ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA

FECHA: AGOSTO DE 2026

ÁREA SOLICITANTE: SECRETARIA GENERAL - GRUPO TALENTO HUMANO - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN O GRUPO: ANGELY MILENA MERCHAN GUZMAN (E)

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.[1]

Su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. [2] Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.

Para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones:

> *"1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.*
> *2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros*

[1] Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – *"Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias"*

[2] Artículo 2, ibidem

sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de estos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.
3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias.
(...)
5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima.
6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad.
(...)
8. Actuar como laboratorio nacional de referencia con relación a los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.
(...)
10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.
11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad.
(...)
15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto.
(...)
17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente.
(...)
19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.
(...)" [3]

A su vez, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas, y de acuerdo a la organización del Invima, se asignaron otras específicas a la Secretaría General, de la cual depende el Grupo de Talento Humano, según el Decreto 2078 de 2012, en el artículo 18, numeral 3, se establecen dentro de las funciones, la de *"Trazar las políticas y dirigir el desarrollo de los programas de administración de personal, bienestar social, seguridad industrial, salud ocupacional, selección, vinculación, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano del Instituto, de conformidad con la normatividad vigente"*.

A su turno, el artículo 3 numeral 2.5 de la Resolución No.2023001100 del 16 de enero 2023 *"Por la cual se modifica la Resolución No. 2022035262 del 20 de septiembre de 2022"*, dispuso para el Grupo de Talento Humano, adscrito a la Secretaría General las siguientes funciones:

1) Verificar todas las actividades de administración del Talento Humano y garantizar el cumplimiento de las normas de administración de personal.
(...)

[3] Artículo 4, ibidem

*12. Desarrollar los programas de administración de personal, bienestar social, seguridad industrial, **Seguridad y Salud en el Trabajo**, selección, vinculación, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano para los servidores del Instituto.*

La protección de la seguridad y salud de los trabajadores constituye un principio esencial para el adecuado desarrollo de las actividades laborales y la sostenibilidad de las organizaciones. En este marco, la gestión integral de los riesgos laborales, incluidos los de carácter psicosocial, exige la adopción de medidas orientadas a su identificación, evaluación y control. En Colombia, esta materia se encuentra regulada por disposiciones normativas que establecen obligaciones específicas para los empleadores y lineamientos para la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, entre las cuales se destacan las siguientes:

A su vez la Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional) señala en su artículo 81 que "(...) *la salud de los trabajadores es una condición indispensable para el desarrollo socioeconómico del país, su preservación y conservación son actividades de interés social y sanitario en las que participan el Gobierno y los particulares".* Igualmente, en dicha ley se plantean normas tendientes *a "(...) prevenir todo daño para la salud de las personas derivado de las condiciones de trabajo*".

En este sentido, el literal d) del artículo 84 dispone que: *"Todos los empleadores están obligados a adoptar medidas efectivas para proteger y promover la salud de los trabajadores, mediante la instalación, operación y mantenimiento, en forma eficiente de los sistemas y equipos de control necesarios para prevenir enfermedades profesionales y accidentes en los lugares de trabajo".*

A su turno el Decreto 1072 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y establece disposiciones de obligatorio cumplimiento en materia de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), aplicables a todos los empleadores públicos y privados del territorio nacional.

En el marco del **Artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015**, el empleador es el responsable directo de garantizar la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, debiendo ejercer liderazgo efectivo, asignar responsabilidades, disponer de recursos suficientes y asegurar el cumplimiento normativo dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta responsabilidad implica la implementación de un sistema estructurado, documentado y evaluado periódicamente, orientado a la identificación, control y mejora continua de los riesgos laborales.

Por otra parte, en cumplimiento del **Artículo 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015**, el empleador tiene la obligación de aplicar una **metodología sistemática, técnica y documentada** para la identificación, evaluación y valoración de todos los riesgos en Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo expresamente los **riesgos psicosociales**.

El citado artículo establece que, de acuerdo con la naturaleza del peligro, deben utilizarse **metodologías adicionales y específicas**, lo cual en materia psicosocial implica la aplicación de instrumentos técnicamente validados.

En desarrollo de la política pública de protección a la salud mental en el trabajo y en ejercicio de sus facultades legales, el Ministerio de la Protección Social (hoy Ministerio del Trabajo) expidió la Resolución No.2646 de 2008, mediante la cual se establecen disposiciones de obligatorio cumplimiento para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial, así como los criterios técnicos para la determinación del origen de patologías

derivadas del estrés ocupacional; resolución que fijó responsabilidades concretas para los empleadores dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Posteriormente, el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución No.2764 de 2022, acto administrativo de carácter general y obligatorio, mediante el cual se adopta oficialmente la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de dichos factores y sus efectos en la población trabajadora, así como los protocolos específicos de aplicación.

Estas disposiciones consolidan un marco jurídico y técnico vinculante que exige a los empleadores implementar metodologías validadas y estandarizadas para la gestión integral del riesgo psicosocial, bajo criterios de rigurosidad técnica, trazabilidad documental y enfoque preventivo.

De acuerdo con lo anterior, es clara la importancia de establecer los factores de riesgo psicosociales a los que están expuestos nuestros servidores por medio de un instrumento como la batería de riesgo psicosocial, que nos permita tener un diagnóstico certero y poder crear una estrategia adecuada para intervenirlos correctamente, de igual forma, promocionar la salud y prevenir enfermedades que puedan afectar su calidad de vida y la capacidad laboral de tal manera, que la información resultante permita la toma de decisiones oportunas y acertadas en materia de prevención y control de los riesgos ocupacionales.

Es así como, durante el último trimestre de 2023 y el primer trimestre de 2024, se aplicó la Batería de Factores de Riesgo Psicosocial a una muestra de 1.218 personas, quienes efectivamente respondieron la encuesta. Para ese periodo, la población total estaba conformada por 1.155 servidores de planta y 456 contratistas, distribuidos en 49 grupos de trabajo. De los participantes, 1.208 diligenciaron el formulario tipo A y 10 el tipo B, registrándose un rango de no aplicación del 18,24%.

De acuerdo con la tabla de ponderación oficial, el INVIMA presenta un nivel de riesgo medio con un puntaje total promedio de 27.41, compuesto por un riesgo intralaboral de 29.60 y extralaboral de 25.21.

Estos resultados obligan al Instituto a realizar una nueva aplicación del instrumento de evaluación dentro de los próximos dos años, esto es, en vigencia 2026; así como a implementar y dar seguimiento efectivo a las intervenciones necesarias para la gestión integral del riesgo psicosocial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015 y la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Con la aplicación del instrumento de evaluación del riesgo psicosocial, se evaluarán los factores de riesgo intralaborales, extralaborales e individuales en los diversos escenarios institucionales, todo en el marco de brindar bienestar a los colaboradores de la entidad.

Así las cosas, para la vigencia 2026, se requiere contratar servicios especializados para la aplicación del instrumento oficial de evaluación del riesgo psicosocial (Batería) y para ejecutar las intervenciones correspondientes a las personas que en 2024 obtuvieron puntajes alto o muy alto en el constructo de estrés.

Es de precisar que, en 2025, desde el área de SST con la colaboración de ARL POSITIVA, se desarrollaron talleres y charlas de manejo del estrés, y se aplicó un instrumento complementario, cuyos

resultados sirven únicamente como referencia para seguimiento y priorización, sin sustituir la obligación de aplicar la Batería oficial.

Dado que a la fecha no existe herramienta virtual oficial dispuesta por el Ministerio del Trabajo, la modalidad presencial es plenamente válida y permite cumplir con los requisitos de cobertura, confidencialidad, sistematicidad y registro formal exigidos por el Artículo 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución No.2764 de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993[4] en cuanto a los fines de la contratación estatal, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones"*

Por su parte, el artículo 2° de la Constitución Política[5] indica que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*. Y es en atención a los mismos, que se requiere de la presente contratación, con el fin de garantizar el interés general en coordinación y articulación con los planes, programas y proyectos del sector salud.

Para cumplir con los mandatos legales y con los objetivos institucionales de la entidad, se hace necesario adelantar el proceso de selección de un contratista, persona natural o jurídica idónea que dentro de su objeto prevea la prestación de servicios especializados para la aplicación de este instrumento a nivel nacional de manera presencial según normatividad al igual que de poder identificar los riesgos psicosociales de nuestros funcionarios para la formulación de programas e implementación de actividades de intervención a tiempo.

Por último, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, esta contratación se realiza por el tiempo estrictamente necesario, de acuerdo con el plazo que se indicará más adelante.

- **CONSECUENCIAS DE NO REALIZAR LA CONTRATACIÓN:**

De no realizar la aplicación de la batería de riesgo psicosocial en la entidad a nivel nacional en esta vigencia, se daría un incumplimiento normativo consistente en multas equivalentes al monto de uno (1) a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012.[6] Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la batería de riesgo psicosocial aplicada en 2024, la entidad tiene hasta dos (2) años para aplicar un nuevo instrumento, con el fin de identificar si el riesgo ha sido gestionado adecuadamente. De igual forma, no efectuarla podría desencadenar eventos adversos en la salud de las personas, lo que impactaría negativamente tanto en los factores intra como extralaborales de los colaboradores.

[4] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304
[5] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125
[6] https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/Ley-1562-de-2012.pdf

- **CONCORDANCIA DE LA CONTRATACIÓN CON LOS PLANES, PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DEL INVIMA:**

La contratación objeto del presente estudio, se encuentra respaldada con recursos del presupuesto de Funcionamiento.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO:

Contratar servicios especializados para aplicar la batería de riesgo psicosocial de manera presencial a los servidores, contratistas y pasantes del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA a nivel nacional, así como realizar intervenciones a quienes presenten niveles alto y muy alto de estrés según la evaluación 2024.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas				
Código - Segmento	**Código – Familia**	**Código - Clase**	**Código - Producto**	**Nombre - Producto**
93000000 Servicios Político y asuntos cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141800 Empleo	93141808 Servicios de seguridad o salud ocupacional	Servicios de seguridad o salud ocupacional
85000000 Servicios de Salud	85100000 Servicios integrales de salud	85101700 Servicios de administración en salud	85101707 Servicios de evaluación de sistemas de salud	Servicios de evaluación de sistemas de salud
85000000 Servicios de Salud	85100000 Servicios integrales de salud	85101500 Centros de salud	85101508 Centros o servicios móviles de atención de salud	Centros o servicios móviles de atención de salud
85000000 Servicios de Salud	85120000 Práctica médica	85122200 Servicios de evaluación y valoración de salud individual	85122201 Valoración del estado de salud individual	Valoración del estado de salud individual

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/codigo-de-naciones-unidas-unspsc

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, consagra que, *"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. (...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.".*

Teniendo en cuenta lo anterior, la necesidad indicada en el presente documento se satisface con la celebración de un contrato que, de acuerdo con sus elementos esenciales y naturales corresponde a:

Obra	
Consultoría	
Prestación de servicios	X
Concesión	
Compraventa	
Suministro	
Arrendamiento	
Comodato	
Mandato	
Convenio de asociación	
Donación	
Otro	

2.4. ESPECIFICACIONES TÈCNICAS:

En el contrato a celebrar son requeridas las siguientes especificaciones técnicas, las cuales deberán garantizarse por parte del contratista seleccionado, durante todo el término de ejecución de este, además que aplican de igual forma para sus aliados estratégicos a nivel nacional:

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>NOMBRE DEL PROCESO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>INTERVENCIÓN CON BASE EN RESULTADOS OBTENIDOS DE BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL, CONSTRUCTO ESTRÉS VIGENCIA 2024</td><td>Se entregará el listado de las personas clasificadas por ciudad para realizar las intervenciones correspondientes en el constructo de estrés, según los resultados obtenidos en la Batería de Riesgo Psicosocial aplicada en 2024.

Las intervenciones a realizar se desarrollarán en las diferentes sedes de la entidad a nivel nacional definidas para este proceso, garantizando la atención de los trabajadores que presentaron niveles altos o muy altos en dicho factor de riesgo, conforme a los criterios establecidos por la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo.

<table>
<tr><th colspan="2">PERSONAL DE INTERVENCIÓN</th></tr>
<tr><th>CIUDAD</th><th>No. PERSONAS</th></tr>
<tr><td>SAN ANDRES DE TUMACO</td><td>1</td></tr>
<tr><td>PASTO</td><td>6</td></tr>
<tr><td>CUCUTA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>SAN MIGUEL</td><td>1</td></tr>
<tr><td>SANTA MARTA</td><td>2</td></tr>
<tr><td>BOGOTA D.C.</td><td>326</td></tr>
<tr><td>ARMENIA</td><td>15</td></tr>
<tr><td>PEREIRA</td><td>4</td></tr>
<tr><td>MANIZALES</td><td>3</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ÍTEM	NOMBRE DEL PROCESO	DESCRIPCIÓN

MONTERIA	14
CIÉNAGA DE ORO	1
COROZAL	1
NEIVA	7
IBAGUÉ	1
CUMARAL	1
VILLAVICENCIO	13
GUAMAL	1
RESTREPO	1
ACACIAS	1
DUITAMA	1
PAIPA	1
SOGAMOSO	2
TUNJA	2
ALBAN	1
FUSAGASUGÁ	1
ZIPAQUIRÁ	1
CHOACHI	1
MEDELLIN	18
ENVIGADO	1
BARRANQUILLA	12
CARTAGENA DE INDIAS	6
BUENAVENTURA	4
CALI	13
GUADALAJARA DE BUGA	4
CANDELARIA	1
TULUÁ	1
POPAYÁN	3
GUATAVITA	1
BUCARAMANGA	8
TOTAL	482

Para los cuales se requiere una Intervención individual de tres (3) sesiones con los siguientes temas:

1. Signos y Síntomas de alarma (posibles remisiones a EPS).
2. Estilos y estrategias de afrontamiento de situaciones personales y laborales.
3. Autogestión del estrés.

ÍTEM	NOMBRE DEL PROCESO	DESCRIPCIÓN
		Entregables: • Indicador de impacto • Base de datos con la información de las intervenciones realizadas que incluya como mínimo los siguientes campos: • Nombre • Cedula • Dependencia • Grupo de Trabajo • Cargo • Ciudad de trabajo • (resumen de sesión con condición de salud o diagnóstico, recomendaciones) • Soportes documentales derivados de cada intervención • Consentimiento informado, • Remisiones a entidades competentes con sus respectivas recomendaciones * **Nota**: Las cantidades del personal y su distribución por ciudad, son estimadas y pueden variar antes o durante la ejecución del contrato de conformidad con la provisión de la planta de personal y las vinculaciones por prestación de servicios en la vigencia 2026.
2	SENSIBILIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL VIGENCIA 2026	Realizar la sensibilización a toda la comunidad Invima a nivel nacional (una o varias sesiones por sede – presencial o virtual) donde se dé a conocer que es la batería de riesgo, en que consiste, el alcance e instrucciones de aplicación de esta herramienta.
2.1	APLICACIÓN DE BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL 2026	Etapa de planificación y estructuración del cronograma que establezca las condiciones de tiempo, modo y lugar, en aras de aplicar el instrumento en cada una de las sedes de la entidad a nivel nacional, teniendo en cuenta como mínimo las siguientes características: • Aplicación de forma presencial a la totalidad de colaboradores de la entidad a nivel nacional. • Generación de Instrucciones claras • Entrega de Cuadernillos y hojas de respuesta legibles • Entrega de Lápices • Grupos de trabajo y sus ubicaciones geográficas • Denominaciones y niveles jerárquicos de los empleos • Tiempo de aplicación • Presentación de los profesionales que aplicaran el instrumento, los cuales deben ser idóneos y competentes. • Garantizar la reserva de Información y consentimiento o desistimiento informado
2.2	IDENTIFICACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN RECOLECTADA, ELABORACIÓN DE INFORME FINAL	Etapa de entrega del informe diagnostico; el análisis se realizará de forma clara e interpretativa de los resultados donde se evidencie lo datos divididos por grupos de trabajo (sociodemográficos, constructos, dominios, dimensiones, conclusiones, recomendaciones) recolectados como resultado de la aplicación del instrumento.
2.3	SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS	Etapa de socialización de los resultados al área de Seguridad y Salud en el trabajo, la Alta Dirección y a toda la comunidad Invima a nivel nacional.

Para ejecutar la evaluación de los factores de riesgo psicosocial al interior de la entidad, y en cumplimiento de las especificaciones previamente definidas, será necesario adelantar la aplicación de la Batería de Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial. Este proceso permitirá responder de manera adecuada a los requerimientos institucionales y se desarrollará bajo los lineamientos de la Resolución No.2646 de 2008, la cual establece que la valoración de los factores psicosociales constituye el punto de partida para las acciones de intervención posteriores, de acuerdo con los factores identificados como prioritarios en los resultados obtenidos

TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS E INSTRUMENTOS

Para la recolección de datos de la presente evaluación, se tuvo en cuenta lo planteado en la Resolución No.2764 de 2022, emitida por el Ministerio del Trabajo, la cual dispone que los factores psicosociales deben ser evaluados objetiva y subjetivamente, utilizando los instrumentos que, para el efecto, hayan sido validados en el país. Partiendo de lo anterior, para la identificación y evaluación de los factores de riesgo psicosocial, se aplicó la Batería para la evaluación de riesgo psicosocial (intralaboral y extralaboral) y cuestionario de estrés.

INSTRUMENTO

El instrumento utilizado para la evaluación de los factores de riesgo psicosocial es la Batería avalada por el Ministerio de La Protección Social, a continuación, se presenta la ficha técnica de cada uno de los instrumentos que conforma la Batería.

FICHA TÉCNICA, FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL INTRALABORAL

Nombre:	Cuestionario de factores de riesgo psicosocial intralaboral
Fecha de publicación:	Julio de 2010
Autores:	Ministerio de la Protección social; Pontificia Universidad Javeriana, Subcentro de Seguridad Social y Riesgos Profesionales.
Tipos de aplicación:	Individual o colectiva
Modalidades de aplicación:	Auto aplicación o hetero aplicación
Población a quien se puede aplicar:	Trabajadores afiliados al Sistema General de Riesgo Profesionales en Colombia, de todas las ocupaciones, sectores económicos y regiones del país.
Objetivo del cuestionario:	Identificar los factores de riesgo psicosocial intralaboral y su nivel de riesgo
Baremación:	Baremos en centiles obtenidos de una muestra de 2360 trabajadores (1576 para la forma A y 784 para la B) afiliados al Sistema General de Riesgo Profesionales pertenecientes a las seis regiones del país y a los cuatro grandes sectores económicos. Baremos diferenciales para dos grupos ocupacionales: Trabajadores con cargos de jefatura, profesionales o técnicos (forma A) Trabajadores con cargos de auxiliares y operativos (forma B).
Tipo de instrumento:	Cuestionario que recopila información subjetiva del trabajador que lo responde.
Formas:	Dos formas: Forma A, aplicable a trabajadores con cargos de jefatura, profesionales o técnicos Forma B, aplicable a trabajadores con cargos auxiliares u operativos.
Número de ítems:	Forma A: 123 ítems Forma B: 97 ítems

Duración de la aplicación:	Forma A: 28 minutos (duración promedio). Forma B: 33 minutos (duración promedio).
Materiales	Cuestionario de factores de riesgo psicosocial intralaboral forma A Cuestionario de factores de riesgo psicosocial intralaboral forma B Cuestionario de estrés Ficha de datos generales Consentimiento informado

FICHA TÉCNICA, FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL EXTRALABORAL

Nombre:	Cuestionario de factores de riesgo psicosocial extralaboral
Fecha de publicación:	Julio de 2010
Autores:	Ministerio de la Protección social- Pontificia Universidad Javeriana, Subcentro de Seguridad Social y Riesgos Profesionales.
Tipos de aplicación:	Individual o colectiva
Modalidades de aplicación:	Auto aplicación o hetero aplicación
Población a quien se puede aplicar:	Trabajadores afiliados al Sistema General de Riesgo Profesionales en Colombia, de todas las ocupaciones, sectores económicos y regiones del país.
Objetivo del cuestionario:	Identificar los factores de riesgo psicosocial intralaboral y su nivel de riesgo
Baremación:	Baremos en centiles obtenidos de una muestra de 2360 trabajadores afiliados al Sistema General de Riesgo Profesionales pertenecientes a las seis regiones del país y a los cuatro grandes sectores económicos. Baremos diferenciales para dos grupos ocupacionales: Trabajadores con cargos de jefatura, profesionales o técnicos. Trabajadores con cargos de auxiliares y operativos.
Tipo de instrumento:	Cuestionario que recopila información subjetiva del trabajador.
Formas:	Única forma aplicable a trabajadores con cargos de jefatura, profesionales o técnicos, auxiliares y operarios.
Número de ítems:,	31 ítems
Duración de la aplicación:	7 minutos (duración promedio).
Materiales	Cuestionario de factores de riesgo psicosocial extralaboral Ficha de datos generales

FICHA TÉCNICA, EVALUACIÓN DEL ESTRÉS

Nombre:	Cuestionario para la evaluación del estrés. Tercera versión.
Fecha de publicación:	Primera versión 1996 Segunda versión 2005 Tercera versión 2010

Autores:	Primera versión: Ministerio de Trabajo y Pontificia Universidad Javeriana, Villalobos G, 1996 Segunda versión: adaptación y validación Villalobos G, 2055 Tercera versión: revalidación Pontificia Universidad Javeriana, Subcentro de Seguridad Social y Riesgos Profesionales, 2010.
Tipos de aplicación:	Individual o colectiva

Modalidades de aplicación:	Auto aplicación o hetero aplicación
Población a quien se puede aplicar:	Trabajadores afiliados al Sistema General de Riesgo Profesionales en Colombia, de todas las ocupaciones, sectores económicos y regiones del país.
Objetivo del cuestionario:	Identificar los síntomas fisiológicos, de comportamiento social y laboral, intelectuales y psicoemocionales del estrés.
Baremación:	Baremos en centiles obtenidos de una muestra de 4521 trabajadores afiliados al Sistema General de Riesgo Profesionales pertenecientes a las seis regiones del país y a los cuatro grandes sectores económicos. Baremos diferenciales para dos grupos ocupacionales: Trabajadores con cargos de jefatura, profesionales o técnicos Trabajadores con cargos de auxiliares y operativos.
Tipo de instrumento:	Cuestionario que recopila información subjetiva del trabajador que lo responde.
Número de ítems:	31 ítems
Duración de la aplicación:	7 minutos (duración promedio
Materiales:	Cuestionario para la evaluación del estrés. Tercera versión Ficha de datos generales Formato para la presentación del informe individual de resultados

De igual forma se presentan los componentes de cada uno de los instrumentos que conforman la Batería: La evaluación de los **factores de riesgo psicosocial intralaboral** está definida mediante los siguientes dominios y dimensiones:

CONSTRUCTO	DOMINIOS	DIMENSIONES
CONDICIONES INTRALABORALES	Demandas del Trabajo	Demandas cuantitativas Demandas de carga mental Demandas emocionales Exigencias de responsabilidad del cargo Demandas ambientales y de esfuerzo físico Demandas de la jornada de trabajo Consistencia del rol Influencia del ambiente laboral sobre el extralaboral.
	Control Sobre el Trabajo	Control y autonomía sobre el trabajo Oportunidades de desarrollo y uso de habilidades y destrezas Participación y manejo del cambio Claridad del rol Capacitación
	Liderazgo y Relaciones Sociales en el Trabajo	Características de liderazgo Relaciones sociales en el trabajo Retroalimentación del desempeño Relación con los colaboradores (subordinados)
	Recompensa	Reconocimiento y compensación Recompensas derivadas de la pertenencia a la organización y del trabajo que realiza.

La evaluación de los **factores de riesgo psicosocial extralaboral** está definida mediante los siguientes constructos y dimensiones:

CONSTRUCTO	DIMENSIONES	DEFINICIÓN
CONDICIONES EXTRALABORALES	Tiempo Fuera del Trabajo	Se refiere al tiempo que el individuo dedica a actividades diferentes a las laborales, como descansar, compartir con familia y amigos, atender responsabilidades personales o domésticas, realizar actividades de recreación y ocio.
	Relaciones Familiares	Propiedades que caracterizan las interacciones del individuo con su núcleo familiar.
	Comunicación y Relaciones Interpersonales	Cualidades que caracterizan la comunicación e interacciones del individuo con sus allegados y amigos.
	Situación Económica del Grupo Familiar	Trata de la disponibilidad de medios económicos para que el trabajador y su grupo familiar atiendan sus gastos básicos.
	Características de la Vivienda y de su Entorno	Se refiere a las condiciones de infraestructura, ubicación y entorno de las instalaciones físicas del lugar habitual de residencia del trabajador y de su grupo familiar.
	Influencia del Entorno Extralaboral Sobre el Trabajo	Corresponde al influjo de las exigencias de los roles familiares y personales en el bienestar y en la actividad laboral del trabajador.
	Desplazamiento Vivienda – Trabajo – Vivienda	Son las condiciones en que se realiza el traslado del trabajador desde su sitio de vivienda hasta su lugar de trabajo y viceversa. Comprende la facilidad, la comodidad del transporte y la duración del recorrido.

INTERPRETACIÓN GENÉRICA DE LOS NIVELES DE RIESGO

Sin riesgo o riesgo despreciable: ausencia de riesgo o riesgo tan bajo que no amerita desarrollar actividades de intervención. Las dimensiones y dominios que se encuentren bajo esta categoría serán objeto de acciones o programas de promoción.

Riesgo bajo: no se espera que los factores psicosociales que obtengan puntuaciones de este nivel estén relacionados con síntomas o respuestas de estrés significativas. Las dimensiones y dominios que se encuentren bajo esta categoría serán objeto de acciones o programas de intervención, a fin de mantenerlos en los niveles de riesgo más bajos posibles

Riesgo medio: nivel de riesgo en el que se esperaría una respuesta de estrés moderada. Las dimensiones y dominios que se encuentren bajo esta categoría ameritan observación y acciones sistemáticas de intervención para prevenir efectos perjudiciales en la salud.
Riesgo alto: nivel de riesgo que tiene una importante posibilidad de asociación con respuestas de estrés alto y, por tanto, las dimensiones y dominios que se encuentren bajo esta categoría requieren intervención en el marco de un sistema de vigilancia epidemiológica.

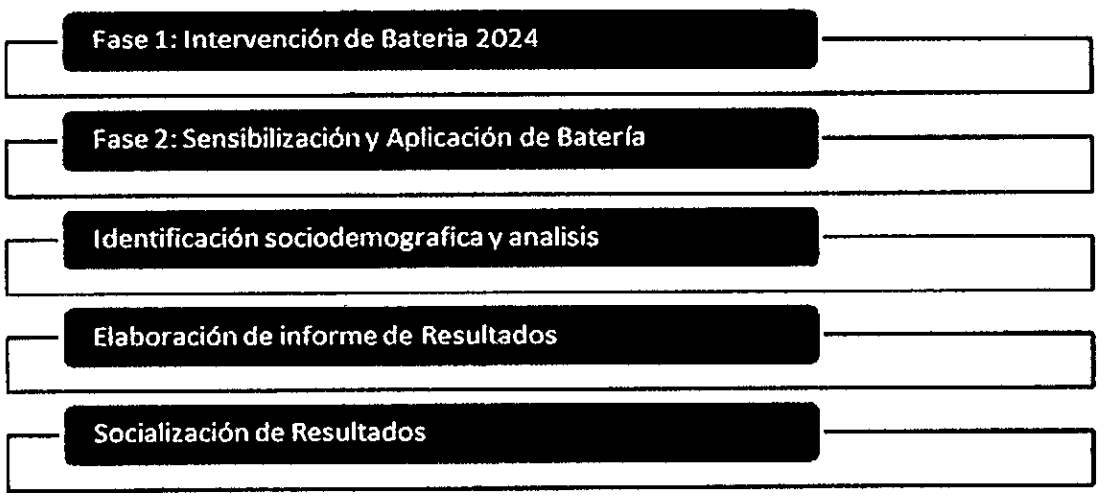
Riesgo muy alto: nivel de riesgo con amplia posibilidad de asociarse a respuestas muy altas de estrés. Por consiguiente, las dimensiones y dominios que se encuentren bajo esta categoría requieren intervención inmediata en el marco de un sistema de vigilancia epidemiológica.

ETAPAS DE LA EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en dos etapas claramente diferenciadas y técnicamente articuladas. En una **primera fase**, que se desarrollará durante los meses de agosto y septiembre de 2026, se llevará a cabo la intervención dirigida a servidores y contratistas identificados con niveles altos y muy altos de estrés, priorizando acciones de atención e intervención psicosocial orientadas a la mitigación del riesgo.

Posteriormente, en una **segunda fase** comprendida entre octubre y noviembre de 2026, se realizará la aplicación de la Batería para la evaluación de los factores de riesgo psicosocial, la cual incluirá la presentación del consentimiento informado, las etapas de aplicación y el diligenciamiento de los cuestionarios correspondientes.

El manejo de la información derivada de este proceso se efectuará conforme a los lineamientos legales vigentes, garantizando su custodia por parte del área de seguridad y salud en el trabajo, bajo las mismas disposiciones aplicables a las historias clínicas ocupacionales, así como la eventual entrega de resultados individuales y bases de datos al médico especialista en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional que la entidad disponga.



EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El contratista, deberá contar con el personal necesario y suficiente para el desarrollo del objeto del contrato.

Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá presentarle al supervisor del contrato los perfiles del equipo de trabajo con sus respectivas hojas de vida con soportes (títulos, licencias SST vigentes si aplica y experiencias laborales relacionadas con la Aplicación e Intervención de Batería de Riesgo Psicosocial) para acreditar los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos por el INVIMA.

En el caso que el contratista realice el cambio de cualquier persona de su equipo de trabajo, y antes que esa persona inicie actividades, el contratista deberá aportar la documentación antes mencionada para ser revisada y aprobada por el supervisor del contrato.

Nota: Los oferentes al momento de enviar sus propuestas al comité evaluador, deberán aportar la carta de compromiso bajo la gravedad de juramento, a cumplir con los perfiles requeridos durante toda la ejecución del contrato.

CARGO	CANTIDAD	PERFIL	ACTIVIDADES
Coordinador	1	Título profesional en alguno de los programas del área de conocimiento de economía, psicología, administración, contaduría y/o ingeniería. Experiencia de cinco (5) años, en actividades relacionadas con el objeto contractual. Tarjeta profesional vigente, Licencia en Salud y Seguridad en el Trabajo y Registro RETHUS (para psicólogos)	• Organizar con el Líder de área de seguridad y salud en el Trabajo del Grupo de Talento humano del INVIMA., las acciones necesarias para la correcta ejecución administrativa, técnica y financiera del contrato. • Implementar los procesos para el desarrollo del objeto del contrato. • Presentar los informes administrativos, técnicos y financieros que den cuenta de la ejecución del contrato. • Consolidar y entregar la información requerida. • Organizar, orientar y dar línea al grupo de psicólogos - instructores que desarrollarán las actividades del objeto contractual. • Dar solución inmediata a las novedades que en el desarrollo del contrato se presenten.
Psicólogo - Instructor	Según logística a implementar para dar la cobertura a nivel nacional. (Mínimo 5).	Título profesional en Psicología. Título de posgrado en la modalidad de especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo. Tarjeta profesional vigente, Licencia en Salud y Seguridad en el Trabajo y Registro RETHUS. Dos (2) años de experiencia profesional relacionada en Aplicación, interpretación e intervención de la Batería de Riesgo Psicosocial.	• Aplicación de instrumentos de Evaluación y Guías de intervención, acorde con lo estipulado en la Resolución No.2764 de 2022. • Análisis de información y proyección de informes.

2.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:

Para la suscripción del contrato y su óptima ejecución, se requieren los siguientes documentos:

Autorización / Permiso / Licencia	Requiere	No requiere	Expide
Recomendación del Comité Asesor de Contratación	X		Comité Asesor de Contratación
Certificado de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones	X		Coordinador del Grupo de Gestión Contractual
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas y REDAM. En caso de que se trate de persona jurídica deben verificarse los del representante legal y los de la persona jurídica como tal	X		https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Generacion-de-antecedentes.aspx https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Autorización / Permiso / Licencia	Requiere	No requiere	Expide
			https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion
Autorización para contratar del representante legal de la persona jurídica.	X		Cámara de Comercio – Certificado de Existencia y Representación.
Licencia o permiso de autoridad ambiental		X	
Autorización o permiso de funcionamiento o habilitación. En los casos que, por la naturaleza de los servicios ofrecidos, se clasifiquen como prestadores de servicios de salud sujetos al Sistema Único de Habilitación.	X		Secretaria de Salud o ente Territorial
Licencia o permiso de construcción		X	

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.6.1. DEL CONTRATISTA O PROVEEDOR:

2.6.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar las actividades para el óptimo cumplimiento contractual.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos.
4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo con los parámetros señalados por el Supervisor.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
7. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir como contratista con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes y de aportes parafiscales, según se requiera.
9. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética de la Entidad.
10. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
11. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades.
12. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.

13. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado.
14. Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa.
15. Evitar acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello presente, informar inmediatamente al Invima.
16. Devolver al finalizar el contrato todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega.
17. Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
18. Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses.
19. Informar a La Entidad, el cambio de régimen tributario cuando a ello haya lugar
20. Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, su facturación e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato.
21. Cumplir con las demás actividades que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

2.6.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir durante toda la ejecución del contrato con la normatividad vigente en materia de factores de riesgo psicosocial y Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando la aplicación técnica de los instrumentos, la confiabilidad de la información recolectada y la validez de los resultados obtenidos.
2. Designar una persona de contacto con capacidad de decisión frente a los requerimientos del contrato, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., quien deberá atender los requerimientos realizados por el supervisor del contrato dentro de un plazo no superior a veinticuatro (24) horas durante la ejecución del contrato.
3. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio un cronograma de trabajo que incluya la metodología de intervención, fechas de aplicación de la batería, actividades de intervención, recursos humanos, insumos requeridos y distribución de las actividades por ciudad.
4. Presentar al supervisor del contrato la relación del personal que participará en la ejecución del contrato, incluyendo hoja de vida con los soportes de experiencia relacionada al objeto contractual, licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y afiliación al Sistema General de Seguridad Social.
5. Implementar y remitir al supervisor del contrato los protocolos operativos para la seguridad y manejo de la información recolectada, incluyendo procedimientos de custodia, transporte, digitación, almacenamiento, cifrado, anonimización de datos, tratamiento de información, reserva y confidencialidad, en cumplimiento de la normativa de protección de datos personales.
6. Garantizar la logística necesaria para la aplicación de la Batería de Riesgo Psicosocial, incluyendo el suministro de materiales requeridos tales como cuadernillos, hojas de respuesta legibles, lápices, instructivos y formatos de consentimiento informado u otros insumos necesarios para el adecuado diligenciamiento del instrumento.
7. Realizar jornadas de sensibilización dirigidas a los servidores, contratistas y pasantes de la entidad, de forma presencial o virtual, en las cuales se informe el objetivo, alcance, confidencialidad y forma de diligenciamiento de la Batería de Riesgo Psicosocial, garantizando condiciones de accesibilidad para personas con necesidades especiales.

8. Garantizar la aplicación de la Batería de Riesgo Psicosocial de forma presencial a los servidores, contratistas y pasantes del Invima en las ciudades donde el INVIMA tiene presencia, diferenciando los formularios conforme a la metodología establecida por la normativa vigente.
9. Garantizar la ejecución de las actividades objeto del contrato en las diferentes ciudades donde el Instituto tiene presencia a nivel nacional. Las intervenciones podrán realizarse de manera virtual únicamente en aquellos puntos donde el número de participantes sea inferior a cinco (5) servidores, de acuerdo con lo definido por el Instituto.
10. Garantizar la aplicación de la batería de riesgo psicosocial y la ejecución de las intervenciones, cuando por situaciones administrativas no sea posible la aplicación presencial, se permitirá su reprogramación y desarrollo mediante mecanismos virtuales, asegurando la confidencialidad de la información y la validez de los resultados, sin afectar la cobertura, la representatividad ni la elaboración de informes por grupos homogéneos.
11. Realizar la digitación, procesamiento y análisis estadístico de la información obtenida en la aplicación de la Batería de Riesgo Psicosocial, garantizando controles de calidad en el registro de datos y la confiabilidad de los resultados.
12. Realizar las intervenciones psicosociales dirigidas a los servidores, contratistas y pasantes que presenten niveles alto o muy alto de estrés, conforme a los resultados obtenidos en la evaluación 2024, garantizando el registro de la atención, las recomendaciones emitidas y, cuando corresponda, las remisiones a las entidades o profesionales competentes.
13. Remitir al supervisor del contrato los soportes de las actividades de intervención realizadas, incluyendo los consentimientos informados y las recomendaciones o remisiones que se generen en el proceso de atención.
14. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la certificación de habilitación de la sede principal, de las sedes propias y de sus aliados estratégicos, en las ciudades donde prestará los servicios objeto del contrato, las cuales deben ser emitidas (expedidas) por las Entidades Territoriales correspondientes en los casos que, por la naturaleza de los servicios ofrecidos, se clasifiquen como prestadores de servicios de salud sujetos al Sistema Único de Habilitación.
15. Entregar un informe final con los resultados de la aplicación de la Batería de Riesgo Psicosocial, que incluya como mínimo: caracterización sociodemográfica, análisis por grupos de trabajo, resultados por constructos, dominios y dimensiones, así como conclusiones y recomendaciones orientadas a la gestión del riesgo psicosocial en la entidad.
16. Realizar la socialización de los resultados obtenidos ante la alta dirección y las instancias que la entidad determine, presentando los principales hallazgos y recomendaciones para la gestión del riesgo psicosocial.
17. Atender la obligatoriedad de priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, de acuerdo con lo determinado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026 y las particularidades de cumplimiento derivados de este decreto.

NOTA. Serán propiedad de la Entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión, de los resultados, informes y documentos, en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante.

2.6.2. DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer la supervisión del contrato acorde con las normas vigentes y los manuales adoptados por La Entidad.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que en alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato
5. Adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas.
6. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, las normas técnicas colombianas o internacionales.
7. Actuar de tal modo que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
8. Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten
9. Efectuar el registro presupuestal correspondiente.
10. Pagar el valor del contrato pactado, una vez se cumplan los requisitos para ello.
11. Brindar el acompañamiento, la información y la documentación que el contratista requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
12. Adelantar todas las gestiones necesarias para la correcta ejecución del contrato, incluyendo las modificaciones, suspensiones y reinicios a que haya lugar.
13. Verificar a través de la supervisión durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución determinadas por la ley y derivadas de la naturaleza del contrato suscrito.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato se ejecutará hasta el día dieciocho (18) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar donde se debe ejecutar el contrato será en las diferentes sedes de la entidad a nivel nacional, las cuales corresponde a las siguientes ciudades: Armenia, Arauca, Barranquilla, Bogotá D.C, Bucaramanga, Buenaventura, Cali, Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Ipiales, Paraguachón - La Guajira, Leticia, Medellín, Montería, Neiva, Pasto, Santa Marta, Villavicencio.

2.9. TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Invima, la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales estará a cargo del profesional Universitario código 2044 grado 11 designado por el ordenador del gasto, quien deberá certificar el correcto cumplimiento de lo contratado, de acuerdo con lo establecido en dicho manual.

El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este, de acuerdo con los mecanismos consagrados en el Ordenamiento Jurídico.

El supervisor del contrato deberá verificar, entre otros aspectos, como requisito para el pago de los honorarios a que haya lugar, que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en caso de que así corresponda.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de la selección objetiva del contratista, se deberán establecer los criterios que serán objeto de evaluación y clasificación, los cuales permiten concluir de manera precisa que la escogencia del contratista se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca. Dichos criterios no podrán determinarse al arbitrio o capricho de un funcionario público, sino de acuerdo con los principios y criterios previstos en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Es así como de conformidad con el objeto de la contratación expuesta en el presente estudio previo, se considera que dicha necesidad se satisface mediante la contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, conforme los fundamentos expuestos en el presente numeral.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Invima considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, regulada en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

En ese orden de ideas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2° establece:

> *Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(...)*
> *B) la contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresadas en salarios mínimos legales mensuales.*
> *(...)*
> *Las [entidades] que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales (...)*

En ese sentido, la menor cuantía establecida por la entidad para la presente vigencia corresponde al valor igual o superior a **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE MIL PESOS M/CTE ($78.790.726)**, y hasta la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($787.907.250),** como consta en la Resolución No. 2026000408 del 06 de enero de 2026 *"Por la cual se fijan las cuantías de la contratación del instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos –Invima para la vigencia 2026"*

Ahora bien, el presupuesto estimado para la contratación en estudio, de acuerdo con el estudio de mercado corresponde a la suma **CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($130.509.784).**

Teniendo en cuenta que el valor estimado para la contratación en estudio se encuentra dentro de la MENOR CUANTÍA fijada para la entidad y considerando que la prestación del servicio debe responder a requisitos de precio y calidad que puedan ser ponderados para obtener la oferta más favorable para Instituto, el procedimiento de selección a aplicar debe ser el de selección abreviada de menor cuantía.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El valor estimado del contrato a celebrar, de acuerdo con el estudio de mercado será hasta por la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($130.509.784).**

4.1. FORMA DE PAGO:

El Invima pagará al contratista en dos pagos:

1. El primero (50%) una vez se preste efectivamente el servicio de Intervenciones individuales a puntajes altos y muy altos y la aplicación de Batería de Riesgo Psicosocial, presentando los debidos soportes.
2. El segundo (50%) una vez se preste efectivamente los servicios de identificación, análisis, informe y socialización de resultados.

De acuerdo con el programa anual mensualizado de caja PAC, los pagos se realizarán previa presentación del informe de actividades y sus anexos en debida forma (soportes de intervenciones, identificación, análisis, informe y socialización de resultados) certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales correspondiente.

Nota 1: Las facturas se deben discriminar los valores unitarios de cada elemento, para cada uno de los ítems, de acuerdo con los servicios prestados.

Nota 2: Se recibirán facturas los primeros 15 días hábiles de cada mes.

Nota 3: Generar facturación electrónica en caso de encontrarse dentro de los sujetos obligados para tal efecto de acuerdo con el artículo 1.6.1.4.2 del Decreto 1625 de 2016, además debe allegar los soportes del pago de los correspondientes parafiscales (vigentes).

4.2. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

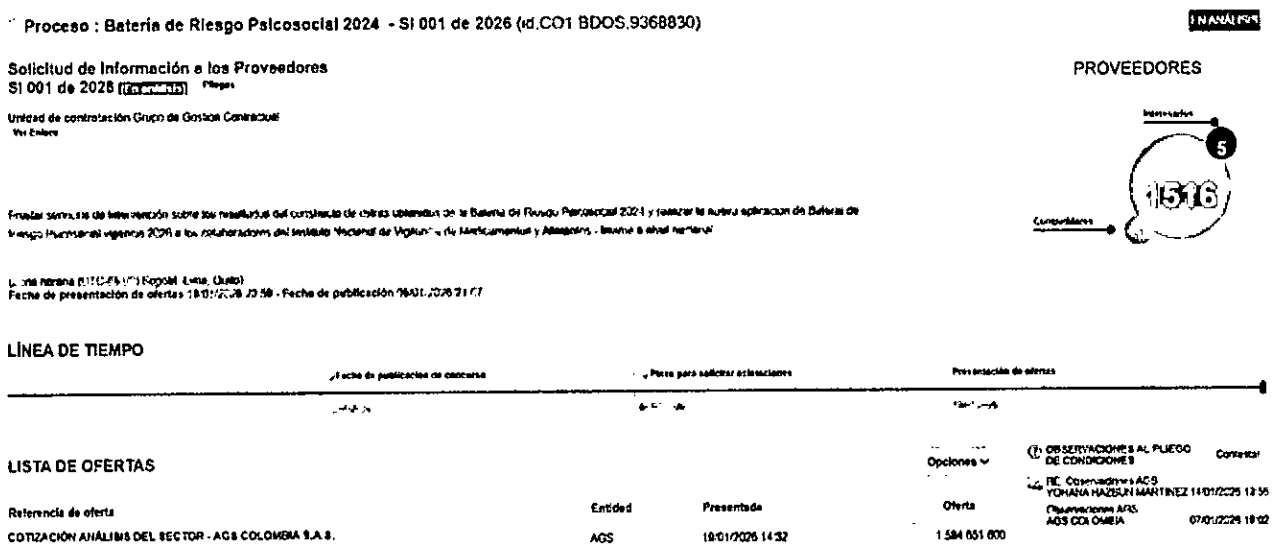
El valor anteriormente indicado se cancelará con base a la siguiente información:

Presupuesto	Funcionamiento
CDP N°.	Ver anexo
Valor del CDP	$130.509.784.00

Rubro presupuestal - Código SIIF	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES $87.077.638 A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD) $43.432.146

4.3. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Para estimar el presupuesto oficial de prestación de servicios de la aplicación de Batería de Riesgo psicosocial, requeridos para el presente proceso, se solicitaron cotizaciones vía SECOP II, por medio de la solicitud de información No.001, publicada el 5 de enero de 2026, con plazo para solicitar aclaraciones hasta el 7 de enero de 2026 y plazo para presentación de cotizaciones hasta el 15 de enero de 2026.



Proceso : Batería de Riesgo Psicosocial 2024 - SI 001 de 2026 (id.CO1 BDOS.9368830)

Solicitud de Información a los Proveedores
SI 001 de 2026

PROVEEDORES

LÍNEA DE TIEMPO

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
COTIZACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR - AGS COLOMBIA S.A.S.	AGS	19/01/2026 14:32	1.584.651.600

Fuente; https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/

Resultado del ejercicio se obtuvo una cotización por parte de la empresa AGS, razón por la cual el 23 de enero de 2026, se inició solicitud de cotizaciones vía correo electrónico a diferentes proveedores, encontrados en la web, de los cuales se recibieron siete (7) cotizaciones.

Nombre o razón social	Cumple con los ítems cotizados	No cumple con los ítems cotizados
AXOV	Si	
HOLDDING	Si	
CONSULTORES RH	Si	
THI	Si	
ZONA MEDICA IPS	Si	
PSICOL		No

Nombre o razón social	Cumple con los ítems cotizados	No cumple con los ítems cotizados
AGS		No

Una vez revisadas las siete (7) cotizaciones recibidas, se evidenció lo siguiente:

- Dos cotizaciones no cumplían con las especificaciones técnicas de los dos servicios requeridos por el Instituto, dado que incluían productos o servicios no solicitados.
- Se recibieron cotizaciones con y sin Iva, respecto de uno o de los dos servicios a contratar.

Esta diferencia en las cotizaciones generó dudas respecto a la aplicación de la normativa de la Administración Tributaria Nacional para el tratamiento del IVA, razón por la cual el día 11 de marzo se solicitó concepto al Grupo Financiero y Presupuestal y a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad; de igual manera se solicitó aclaración a los proveedores cotizantes sobre el tema.

Consecuencia de lo anterior, el presente proceso se desarrollará bajo la unidad de criterio derivado de los conceptos emitido por Grupo de Financiera y presupuestal y Oficina Asesora Jurídica, quienes coinciden en que la aplicación de la batería de riesgo psicosocial y las intervenciones derivadas **corresponden a servicios de salud humana**, en la medida en que:

- Están dirigidos a **identificar, prevenir, diagnosticar e intervenir factores que afectan la salud mental y física** de los trabajadores.
- Se desarrollan dentro del marco del **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**.
- Tienen un enfoque **preventivo, diagnóstico y terapéutico**, no meramente organizacional o administrativo.

Motivos por los cuales se considera que el servicio a contratar está exento de IVA.

En consecuencia, el estudio de mercado se realizó con base en cinco cotizaciones vigentes a la fecha (Zona Médica, Holding Consult, THI, Axov y RH Somac), las cuales permiten una adecuada comparabilidad y el cálculo del promedio de precios, como se presenta a continuación:

Ítem	Descripción del Ítem o Servicio	Cantidad	Valor Unitario Cotización 1 SIN IVA	Valor unitario Cotización 2 SIN IVA	Valor Unitario Cotización 3 SIN IVA	Valor Unitario Cotización 4 SIN IVA	Valor unitario Cotización 5 SIN IVA	VALOR UNITARIO PROMEDIO DE COTIZACIONES	VALOR TOTAL COTIZACIONES PROMEDIO
1	Intervención de Batería	482	$ 200.000	$ 150.000	$ 507.175	$ 191.977	$ 95.000	$ 228.830,40	$ 110.296.252,80
2	Aplicación de Batería	1896	$ 75.000	$ 30.000	$ 19.477	$ 22.152	$ 20.000	$ 33,325,80	$ 63.185.716,80
TOTAL ESTIMADO								$ 262.156,20	$ 173.481.969,60

Dado que se recibieron dos (2) cotizaciones (Holding y Axov) con valores significativamente superiores a los de las demás ofertas, y considerando que su inclusión podría incrementar el presupuesto estimado,

se aplicó un procedimiento estadístico donde se determinó la dispersión de los datos con base en el valor promedio y la desviación estándar que excluye dichas cotizaciones atípicas, con el fin de estimar de manera más representativa el valor promedio.

Adicionalmente se disminuyó la dispersión abajo del 20 %, con la cual se calculó el valor unitario de mercado con el promedio de los datos, y este se multiplico por las cantidades a contratar para determinar el valor de la contratación.

Como resultado, se presenta la siguiente tabla:

Ítem	Descripción del Ítem o Servicio	DESVIACIÓN	DISPERSIÓN	VALOR UNITARIO PROMEDIO SIN VALORES EXTREMOS	DESVIACIÓN	DISPERSIÓN	VALOR TOTAL COTIZACIONES PROMEDIO	VALOR ESTIMADO TOTAL SIN IVA
1	Intervención de Batería	$ 161.082.19	70.39%	$ 180.659	$ 26.853	15%	$ 180.659.00	$ 87.077.638,00
2	Aplicación de Batería	$ 23.674.99	71.04%	$ 22.907	$ 4.868	21%	$ 22.907.00	$ 43.432.146,00
					Valor total			$ 130.509.784,00

Así las cosas, el valor estimado es: **hasta por la suma de CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($130.509.784).**

Nota: Él estatuto tributario Nacional en su artículo 476, indica que los servicios de salud se encuentran excluidos del IVA, al igual que en el concepto tributario DIAN 238 del 25 de noviembre del 2008 donde se especifica el tipo de servicios de salud, encontrando que "salud debe interpretarse en un sentido amplio e integral, sin dejar de lado ninguna de las facetas que la salud abarca, como son, la preventiva, reparadora y mitigadora"

Por lo anterior los servicios objeto de contratación están excluidos de IVA.

5. CRITERIOS DE SELECCCIÓN MÁS FAVORABLES PARA LA ENTIDAD:

5.1. REQUISITOS Y CRITERIOS HABILITANTES:

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, *"Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. (...)"*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes (RUP) presentado por los oferentes, el cual deberá estar vigente, actualizado y en firme, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la circular única de Colombia Compra Eficiente, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, mínimo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre o presentación de ofertas.

Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no se encuentren contenidos en el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y que no otorgan puntaje.

La documentación solicitada por la entidad para acreditar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, así como el cumplimiento de los requisitos técnicos, y la presentación de los anexos exigidos por el Instituto, deberá ser cargada en SECOP II al momento de presentar la oferta.

Siendo así lo anterior, el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos:

5.1.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA:

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos exigidos en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 5° *"De la Selección objetiva"* de la Ley 1150 de 2007, para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán aportar con la propuesta la documentación, que se relacionan en el pliego de condiciones. Serán rechazadas las propuestas que no cumplan con los citados requisitos y por ello no se sujetarán a evaluación.

Podrán participar en este proceso de contratación, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual, o constituyendo consorcio o unión temporal (Proponente plural), cuyo objeto social se relacione con el objeto de la presente contratación, que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

5.1.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

De acuerdo con el análisis del sector y la verificación del área financiera de la Entidad se establecieron los siguientes requisitos.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera y organizacional exigida en el Pliego de Condiciones.

La capacidad financiera y organizacional, se verificará teniendo en cuenta la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación – Registro Único de Proponentes – RUP, la cual deberá estar actualizada y en firme con corte a diciembre 31 de 2025, de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

El proponente u oferente deberá acreditar los indicadores financieros, que permitan verificar la capacidad financiera mínima requerida a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura, capital de trabajo y otros.

El cumplimiento de las anteriores condiciones es muestra de la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato que pretenda celebrar con el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Así las cosas, si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar actualizada y en firme con corte a 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Para la evaluación de la capacidad financiera, se verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

5.1.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

La experiencia se tomará directamente de la información contenida en el RUP, mediante los contratos allí certificados identificados con la clasificación UNSPSC establecida en el Decreto 1082 de 2015.

El proponente, deberá acreditar su experiencia de la siguiente manera:

En máximo cuatro (4) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados por el proponente con entidades públicas o privadas antes de la fecha de cierre del proceso cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso y que sus valores sumados o de manera individual contengan un valor igual o superior al 100% del valor estimado para el presente proceso.

La certificación, con el cual se pretenda acreditar la experiencia deberán contener mínimo la siguiente información:

1. Fecha de expedición de la certificación.
2. Nombre del contratante.
3. Nombre o razón social del contratista con NIT
4. Número del contrato (en caso de que el contrato cuente con número de identificación).
5. Objeto del contrato.
6. Fecha de inicio y de terminación del contrato.
7. Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.
8. Porcentaje de participación en caso de proponentes plurales

Para cualquiera de los casos, el proponente deberá presentar el formato anexo al presente proceso denominado *"FORMATO PARA INDICAR EXPERIENCIA"*, debidamente firmado por el representante legal, en el cual deberá relacionar los contratos que pretende acreditar para el cumplimiento del requisito. Así mismo, en aras de verificar que los objetos desarrollados guarden relación con el objeto del contrato, se deberá aportar copia de las certificaciones de los contratos terminados y recibidos a satisfacción, previo a la fecha del cierre del proceso.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se considerará dicha experiencia de acuerdo con su participación en la conformación de la unión temporal o consorcio, para lo cual deberá aportarse copia del respectivo documento de constitución del mismo.

En caso, que el proponente presente más de la cantidad de certificaciones requeridas, solo se tendrán en cuenta las primeras según corresponda en su orden de presentación.

Sólo se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en las cuales el proponente acredite que suscribió contrato directamente con la empresa certificadora. No se tendrán en cuenta aquellas certificaciones en las que ostentaron calidad de subcontratistas.

Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa contratante, no se tendrán en cuenta aquellas expedidas por el mismo oferente (auto certificaciones).

En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), el INVIMA tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se suscribió el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

El proponente, deberá acreditar su experiencia de la siguiente manera:

Los proponentes deberán acreditar la experiencia habilitante a través del certificado del RUP (Registro Único de Proponentes) indicando MÁXIMO CUATRO (4) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, que se encuentren identificados y clasificados en los códigos descritos en la siguiente tabla, y que cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del año 2026, que equivale a (74,54) SMMLV; no obstante y teniendo en cuenta que para la Entidad es relevante verificar la ejecución especifica del objeto contractual y de sus actividades desarrolladas en sus contratos, y ya que esta información no se encuentra detallada en el Registro Único de Proponentes, los oferentes deberán aportar copia de las certificaciones expedidas por los contratantes (o acta de liquidación o terminación o documento similar), en la que se pueda verificar directamente por parte del INVIMA, que los objetos y actividades contractuales estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Los contratos que pretenda acreditar como experiencia deben coincidir con mínimo en uno de los siguientes códigos identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios:

Código UNSPSC	Descripción	EXPERIENCIA en SMLV
93141808	Servicios de seguridad o salud ocupacional	37,27
85122201	Valoración del estado de salud individual	22,36
85101508	Centros o servicios móviles de atención de salud	14,91
Total		**74,54**

La experiencia será evaluada y validada mediante la revisión de la documentación correspondiente a los contratos ejecutados, los cuales deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente contrato.

Tratándose de uniones temporales o consorcios conformados por Cabildo Indígena, Consejo comunitario de las comunidades negras, Formas o expresiones organizativas, Organizaciones de Base, Organizaciones de Segundo Nivel, Consorcio, Unión Temporal y Asociaciones de autoridades

tradicionales indígenas, la experiencia corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

5.1.3.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021, QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

La experiencia se tomará directamente de la información contenida en el RUP, mediante los contratos allí certificados identificados con la clasificación UNSPSC establecida en el Decreto 1082 de 2015.

El proponente, deberá acreditar su experiencia de la siguiente manera:

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación a través del RUP de máximo cinco (5) contratos suscritos, ejecutados, terminados y/o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso por el proponente con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria de SMMLV sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para el proceso. Los contratos deben encontrarse identificados hasta el tercer nivel en al menos uno (1) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, que se muestran a continuación:

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas				
Código - Segmento	**Código – Familia**	**Código - Clase**	**Código - Producto**	**Nombre - Producto**
93000000 Servicios Político y asuntos cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141800 Empleo	93141808 Servicios de seguridad o salud ocupacional	Servicios de seguridad o salud ocupacional
85000000 Servicios de Salud	85100000 Servicios integrales de salud	85101700 Servicios de administración en salud	85101707 Servicios de evaluación de sistemas de salud	Servicios de evaluación de sistemas de salud
85000000 Servicios de Salud	85100000 Servicios integrales de salud	85101500 Centros de salud	85101508 Centros o servicios móviles de atención de salud	Centros o servicios móviles de atención de salud
85000000 Servicios de Salud	85120000 Práctica médica	85122200 Servicios de evaluación y valoración de salud individual	85122201 Valoración del estado de salud individual	Valoración del estado de salud individual

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene la calidad de MiPymes, emprendimiento y empresas de personas con discapacidad y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo anterior, aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado Colombiano, pero no rige lo determinado en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (Convocatoria con limitaciones territoriales).

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME:

De acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la definición de MiPymes obedece a criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo No. 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

La Mipyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial de la siguiente manera:

a. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, cuya fecha de expedición no sea superior a 30 días calendario anteriores a la fecha límite para presentar ofertas.

b. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 modificada por el Decreto 957 de 2019, y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituya o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En caso de que la certificación sea suscrita por un contador, cuando de acuerdo con la normatividad el proponente no está obligado a contar con revisor fiscal, se deberá aportar además copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedente profesional del contador. Lo anterior con el fin de que la Entidad pueda corroborar la calidad de contador público de la persona que expide la certificación.

5.1.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 287 DE 2026, QUE MODIFICA EL DECRETO 1082 DE 2015.

En cumplimiento del Decreto 287 de 2026, que modifica el Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el análisis del sector, el Invima determina que con el propósito de promover, facilitar e incentivar la participación de los **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** en el presente proceso de selección, se incluirá el requisito habilitante diferencial relacionado con el número de contratos para la acreditación de experiencia, el cual favorece la posibilidad de participar en el presente proceso.

La experiencia se tomará directamente de la información contenida en el RUP, mediante los contratos allí certificados identificados con la clasificación UNSPSC establecida en el Decreto 1082 de 2015.

El proponente, deberá acreditar su experiencia de la siguiente manera:

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación a través del RUP de máximo cinco (5) contratos suscritos, ejecutados, terminados y/o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso por el proponente con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria de SMMLV sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para el proceso. Los contratos deben encontrarse identificados hasta el tercer nivel en al menos uno (1) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, que se muestran a continuación:

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas				
Código - Segmento	**Código – Familia**	**Código - Clase**	**Código - Producto**	**Nombre - Producto**
93000000 Servicios Político y asuntos cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141800 Empleo	93141808 Servicios de seguridad o salud ocupacional	Servicios de seguridad o salud ocupacional
85000000 Servicios de Salud	85100000 Servicios integrales de salud	85101700 Servicios de administración en salud	85101707 Servicios de evaluación de sistemas de salud	Servicios de evaluación de sistemas de salud
85000000 Servicios de Salud	85100000 Servicios integrales de salud	85101500 Centros de salud	85101508 Centros o servicios móviles de atención de salud	Centros o servicios móviles de atención de salud
85000000 Servicios de Salud	85120000 Práctica médica	85122200 Servicios de evaluación y valoración de salud individual	85122201 Valoración del estado de salud individual	Valoración del estado de salud individual

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 287 de 2026 el proponente debe acreditar la condición de emprendimiento de empresas de personas con discapacidad, así:

1. **Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio:** La proponente persona natural que, durante al menos en el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección, acredite mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

2. **Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección:** El proponente acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

3. **Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo[7] de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel:** El proponente acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Las certificaciones previamente indicadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad con lo determinado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

5.1.3.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021, QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 AL DECRETO 1082 DE 2015.

Con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional se establecen criterios diferenciales en los procesos de contratación pública con el fin de promover la participación de emprendimientos, empresas lideradas por mujeres.

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación a través de máximo cinco (5) certificaciones de contratos suscritos, ejecutados, terminados y/o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso por el proponente con entidades públicas o privadas con las que haya celebrado contratos cuyo objeto tenga relación con el presente proceso y que sus valores sumados o de manera individual contengan un valor igual o superior al valor estimado para el presente proceso. La experiencia deberá acreditarse de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados.

[7] Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo anterior, aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado Colombiano, pero no rige lo determinado en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (Convocatoria con limitaciones territoriales).

Dicha disposición tiene como finalidad garantizar que las entidades estatales incorporen condiciones habilitantes diferenciales en los procesos de contratación pública, con el fin de **fomentar la participación efectiva de emprendimientos y empresas lideradas por mujeres** con domicilio en el territorio nacional.

En razón a esto, el Decreto 1082 de 2015 establece:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.** En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*
>
> *1. Tiempo de experiencia.*
> *2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
> *3. Índices de capacidad financiera.*
> *4. Índices de capacidad organizacional.*
> *5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*
>
> *Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.*
>
> *En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.*
>
> *De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.*
>
> *Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.*

PARÁGRAFO 1. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

PARÁGRAFO 2. *Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas."*

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el proponente debe acreditar la condición de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

1. **Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.** Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. **Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres** y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. **Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.** Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. **Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.** Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Para la verificación de cumplimiento de los requisitos, los proponentes deberán indicar en la propuesta cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la Entidad con el fin de ser habilitado. Del RUP se extraerá la información de la clasificación UNSPSC, que deberá corresponder a la descrita en el presente acápite, el valor de los contratos convertidos en SMMLV y el nombre de la entidad contratante y del contratista. De existir contradicción o diferencias en estos aspectos, entre la información establecida en el RUP y certificaciones contractuales u otra clase de documentos, prevalecerá la información contenida en el RUP.
2. Debe entenderse que la demostración de experiencia debe realizarse sobre contratos iniciados, ejecutados y terminados en su totalidad. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.
3. El proponente deberá relacionar en el Formato Correspondiente de experiencia, establecido en el Pliegos de Condiciones, los contratos cuya experiencia pretenda acreditar en el proceso de selección, los cuales, en todo caso deberán estar registrados en el RUP.
4. En complemento de la información registrada en el RUP, los proponentes deberán aportar las certificaciones, soportes y formatos establecidos. Estas certificaciones deberán provenir de la entidad contratante, ser suscritas por el competente e incluir preferiblemente la siguiente información:

 - Número del contrato.
 - Nombre o razón social del contratante (con dirección y teléfono).
 - Nombre o razón social del contratista.
 - Objeto del contrato, claramente definido.
 - Fecha de suscripción del contrato y/o Fecha de iniciación del contrato.
 - Fecha de terminación del contrato.
 - Valor total ejecutado del contrato.
 - Los contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales con el porcentaje de participación de sus miembros en la ejecución del contrato.
 - Firma de la persona competente que emite el respectivo certificado

5. Si el documento no contiene toda la información anteriormente referenciada, o adolece de algún requisito referenciado no será causal de inhabilidad técnica; el proponente podrá acreditar la información con otro documento (o acta de liquidación o terminación o documento similar), siempre y cuando el documento provenga de la entidad contratante del servicio y se pueda extraer y verificar toda la información y las condiciones establecidas.

6. Se entenderá por fecha de iniciación de las experiencias adquiridas con entidades públicas, la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la ejecución del contrato correspondiente. Para la experiencia en los demás casos se tomará la fecha de suscripción del respectivo contrato.
7. Para todos los efectos de verificación de la experiencia, la Entidad tomará los valores de los contratos en salarios mínimos reportados en el Registro Único de Proponentes (RUP)
8. Cuando el valor de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se atenderán las siguientes reglas:
 - Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.
 - Para el caso de contratos en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial, teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.
9. En el caso que los contratos aportados para efectos de cumplimiento de requisitos habilitantes contengan dentro de su objeto o desarrollo múltiples actividades y/o infraestructura, **y estas sean diferentes a las requeridas para el presente proceso,** el proponente deberá presentar certificación suscrita por la Contratante y emitida por el competente, en la que se indique, de manera clara y expresa, **el valor y alcance ejecutado en las actividades que cumplen con lo exigido en el presente proceso de selección.** Este será el valor que la Entidad tendrá en cuenta al momento de evaluar la experiencia del proponente; si en los documentos aportados no se encuentran discriminados estos valores, NO se tendrá en cuenta la respectiva experiencia.
10. Para efectos de verificación de requisitos habilitantes, **ÚNICAMENTE** se tendrá en cuenta la información que se acredite en el Registro Único de Proponentes RUP. La experiencia habilitante del oferente debe corresponder a contratos ejecutados, conforme lo previsto en el numeral 1.2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, no se aceptan contratos en ejecución.
11. Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió en dicha propuesta conjunta al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso. La acreditación del citado porcentaje de participación será verificada a través del RUP. Para efectos de evaluación la Entidad contabilizará la experiencia de acuerdo con la participación del proponente en dichas estructuras plurales.
12. En caso de presentarse estructuras plurales (uniones temporales o consorcios conformados por Cabildo Indígena, Consejo comunitario de las comunidades negras, Formas o expresiones organizativas, Organizaciones de Base, Organizaciones de Segundo Nivel, Consorcio, Unión Temporal y Asociaciones de autoridades tradicionales indígenas) en el presente proceso, la experiencia se obtendrá de la suma simple del valor de los contratos ejecutados aportados por cada uno de los integrantes que concurren a acreditarla. Para el presente proceso de selección, no es necesario que todos los integrantes de la estructura plural aporten experiencia.
13. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Formato de experiencia establecido en el Pliego de Condiciones y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó en el soporte, prevalecerá la información del RUP y certificaciones.
14. El INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, puede ejercer el derecho de solicitar a los proponentes aclaración y/o ampliación de cualquier información referente a la experiencia certificada, y/o el derecho a solicitarla o verificarla directamente ante quienes expiden los certificados de experiencia y/o las empresas contratantes. En caso de que las certificaciones expedidas por los contratantes no contengan la totalidad de información requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados anteriormente, El INSTITUTO

NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, aceptará que el proponente aporte cualquier otro documento adicional a la certificación que evidencie la información a verificar. Lo anterior, siempre y cuando el documento provenga de la entidad contratante del servicio – contrato, acta de liquidación, acta de terminación, etcétera.

15. En caso de presentar un número mayor de certificaciones contractuales junto con los contratos a las exigidas para acreditar la experiencia habilitante, El INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, solo tendrá en cuenta las primeras en el orden de presentación relacionado en el Formato de Experiencia.
16. No se permite presentar *"auto certificaciones"*, entendidas como tal, cualquier certificación expedida por el proponente para acreditar su propia experiencia.
17. El proponente que pretenda hacer valer experiencia con información que reposa en el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, deberá indicar en su propuesta qué información de esta desea hacer valer dentro del presente proceso, ello con el objeto de proceder a su verificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012.
18. El proponente podrá presentar como experiencia contratos que hayan sido realizados por su casa matriz o una de las filiales de su casa matriz, siempre y cuando la participación de su casa matriz o filial de su casa matriz, haya sido igual o superior al **40%** de la forma asociativa que realizó el proyecto o ejecutó el respectivo contrato. Dicha experiencia deberá estar certificada y registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).
 - En el evento en que el proponente presente la experiencia de su casa matriz o de una de las filiales de su casa matriz, esta última deberá manifestar por escrito que conoce y avala la propuesta presentada.
 - En todos los casos el interesado debe demostrar que su matriz o la filial de su matriz, participó en el contrato presentado y que tuvo un porcentaje de participación mayor o igual al 40% para ser tenida en cuenta.
19. Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones y cumpliendo los mismos requisitos que los proponentes nacionales. Las actividades desarrolladas se certificarán mediante la presentación de actas o certificaciones respectivas, en las que se verifiquen los valores cancelados por dicho concepto. De igual manera las certificaciones contractuales y documentos mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia expedidos en el extranjero deberán cumplir las condiciones establecidas en la Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación y en la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra Eficiente, así como las indicadas en el Pliego de Condiciones para el efecto.
20. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
21. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

22. En caso de proponentes extranjeros que no pueda acreditar la experiencia de la manera que exige el presente estudio, el proponente deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con aquellos documentos expedidos en un país extranjero. Si los documentos son generados en otro idioma, los mismos deberán adjuntarse con la traducción oficial al español.
23. Para el caso de que el proponente sea una Mipyme domiciliada en Colombia, deberá acreditar dicha condición con el Registro Único de Proponentes (RUP) y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, bajo los parámetros señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, y los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. En el caso de presentarse diferencia en la información del tamaño de la empresa consignado en el RUP y el del Certificado de Existencia, se tendrá en cuenta la información del RUP.
24. Para proponentes plurales, se aplicará el criterio diferencial de Mipyme si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, y éste tiene una participación igual o superior al diez por ciento **(10%)** en el consorcio o la unión temporal.
25. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo anterior, para el criterio diferenciador para Mipyme en el sistema de compra pública aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Para las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio, sucursal o representación en Colombia podrán presentar la misma cantidad de certificaciones (RUP) expedidas por terceros y copias de contratos con entidades públicas o personas jurídicas privadas, que los solicitados para los proponentes nacionales, para acreditar la experiencia y que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo. Lo anterior acorde a la *"Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación (G-PPEPC-01)"* de Colombia Compra Eficiente.

En caso, que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), el Invima tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se suscribió el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera"

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.[8]

[8] Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

5.1.4. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO:

El proponente debe adjuntar con la propuesta los siguientes documentos en su orden:

a. **LICENCIA DE SALUD OCUPACIONAL VIGENTE**, de los profesionales que ejecutarán los procesos.

b. **TITULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN PSICOLOGIA,** de los profesionales que ejecutarán los procesos.

c. **CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN VIGENTE, (si aplica)** en los casos que, por naturaleza de los servicios ofrecidos, se clasifiquen como prestadores de servicios de salud sujetos al Sistema Único de Habilitación, se deberán presentar los certificados de la sede principal, de las sedes propias y de sus aliados estratégicos, en las ciudades donde prestará los servicios objeto del contrato, las cuales deben ser emitidas (expedidas) por las Entidades Territoriales correspondientes. Los soportes deben estar vigentes al momento de la presentación de la propuesta, y en todo caso el contratista deberá garantizar la vigencia de estas por el tiempo de ejecución del contrato.

La certificación de habilitación vigente es DIFERENTE a la inscripción realizada para obtener el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPSS y al pantallazo del REPS.

Nota para literales a y c.

El proponente deberá allegar carta de compromiso suscrita por su representante legal o representante (en caso de proponentes plurales), donde se comprometa a mantener la vigencia de la licencia de salud ocupacional y/o la certificación de habilitación por el término de ejecución del contrato, según le corresponda.

5.2. FACTORES DE PONDERACIÓN:

Una vez verificados los requisitos habilitantes del proceso, la Entidad procederá a asignar puntaje únicamente a las propuestas que se encuentren habilitadas, es decir, aquellas que cumplan integralmente los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, y no se encuentren incursas en causales de rechazo.

En esta etapa no habrá lugar a subsanación, aclaración o complementación de documentos para efectos de asignación de puntaje.

La evaluación será realizada por el Comité Evaluador designado, conforme a los criterios establecidos en el presente estudio previo.

En consecuencia, la ponderación se orienta a criterios que generan valor agregado real en la ejecución del contrato, particularmente en la calidad técnica de la intervención psicosocial.

Se otorgará un puntaje máximo de **CIEN 100 PUNTOS**, con base en los siguientes factores de ponderación, señalados a continuación:

FACTORES DE PONDERACIÓN		
ÍTEM	CRITERIOS DE PONDERACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE A OBTENER
1	Propuesta Económica Se asignará el mayor puntaje (49.5 puntos) al menor valor ofertado. Las demás propuestas recibirán puntaje proporcional aplicando la fórmula: Puntaje = (Menor Oferta / Oferta Evaluada) X 49.5 Acreditación: Formato de Oferta Económica firmado.	49.5
2	Factor Técnico 1.1. Metodología de Intervención y Ejecución 2026 (14 puntos) 1.2. Equipo profesional (10 puntos) 1.3. Análisis de resultados y entregables (8 puntos) 1.4. Enfoque psicosocial (8 puntos)	40
3	Apoyo a la industria Nacional: 1.1 Promoción de servicios nacionales o con trato nacional (10 Puntos) 1.2 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (7 Puntos)	10
4	Acreditación de Mipyme	0.25
5	Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres	0.25
TOTAL, PUNTAJE		100

NOTA: En virtud de lo preceptuado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el Invima reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

1. **FACTOR ECONÓMICO (49.5 PUNTOS)**

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media aritmética baja
2	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media aritmética baja
2	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación **será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso**. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.50	1	Media aritmética baja
De 0.51 a 0.99	2	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

1. **Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} 49.5 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right), & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ 49.5 * \left(1 - 2\left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right), & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

2. **Menor Valor**

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\,(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{49.5 * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

2.FACTOR TÉCNICO (40 PUNTOS)

Este factor evalúa la capacidad del proponente para ejecutar el ciclo integral de gestión del riesgo psicosocial vigencia 2026, el cual comprende:

METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN Y EJECUCIÓN 2026 (14 PUNTOS)

Evalúa la coherencia del modelo integral del servicio.
Se tendrá en cuenta:

- Metodología de intervención individual.
- Coherencia del proceso completo.
- Articulación con SG-SST

METODOLOGIA EN FASE 1: INTERVENCIÓN CONSTRUCTO ESTRÉS 482 SERVIDORES		
Nivel	**Condición**	**Puntajes**
Alto	Número de Intervenciones individuales (1 a 6) con metodologías psicoeducativas lúdicas	14
Medio	Número de Intervenciones individuales (1 a 5) con metodologías psicoeducativas lúdicas	8
Bajo	Número de Intervenciones individuales (1 a 4) con metodologías psicoeducativas lúdicas	4
Mínimo Oferta	Número de Intervenciones individuales (1 a 3) con metodologías psicoeducativas lúdicas Requisitos Mínimos en Oferta	0

EQUIPO PROFESIONAL (10 PUNTOS)

EQUIPO PROFESIONAL EN TODAS LAS FASES Y SERVICIOS		
Nivel	**Condición**	**Puntajes**
Alto	Número de profesionales idóneos (1 a 10)	10
Medio	Número de profesionales idóneos (1 a 8)	6
Bajo	Número de profesionales idóneos (1 a 6)	2
Mínimo Oferta	Número de profesionales idóneos (1 a 5) Requisitos Mínimos en Oferta	0

ANÁLISIS DE RESULTADOS Y ENTREGABLES (8 PUNTOS)

ENTREGABLES: FASE 1 INTERVENCIÓN CONSTRUCTO ESTRÉS 482 SERVIDORES		
Nivel	**Condición**	**Puntajes**
Alto	Programa de psicoeducación para caso blanco muy alto (Tamizajes, capacitaciones, cronogramas) asesoramiento posterior	4
Medio	Programa de psicoeducación para caso blanco alto (Tamizajes, capacitaciones, cronogramas) y asesoramiento posterior	2
Bajo	Programa de psicoeducación para caso blanco alto (Tamizajes, capacitaciones, cronogramas)	1
Mínimo Oferta	Base de Datos y documentación derivada de cada intervención Requisitos Mínimos en Oferta	0

ENTREGABLES: FASE 2: ANALISIS Y ELABORACIÓN DE INFORME 1896 SERVIDORES		
Nivel	**Condición**	**Puntajes**
Alto	Plan de Intervención Detallado	4
Medio	Plan de Intervención General	2
Bajo	Estrategias de Intervención	1
Mínimo Oferta	(informe diagnostico con datos sociodemográficos) Requisitos Mínimos en Oferta	0

3. ENFOQUE PSICOSOCIAL (8 PUNTOS)

ENFOQUE PSICOSOCIAL FASE 1 INTERVENCIÓN CONSTRUCTO ESTRÉS 482 SERVIDORES		
Nivel	**Condición**	**Puntajes**
Alto	Tamizaje de salud Mental y cruce de datos	4
Medio	Tamizaje de salud Mental	2
Bajo	Cruce de datos con otras fuentes	1
Mínimo Oferta	Requisitos Mínimos en Oferta	0

ENFOQUE PSICOSOCIAL FASE 2: ANALISIS Y ELABORACIÓN DE INFORME 1896 SERVIDORES		
Nivel	**Condición**	**Puntajes**
Alto	Tamizaje de salud Mental y cruce de datos	4
Medio	Tamizaje de salud Mental	2
Bajo	Cruce de datos con otras fuentes	1
Mínimo Oferta	Requisitos Mínimos en Oferta	0

4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, para lo cual deberán anexar a la propuesta el **Formato Correspondiente.** La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos, para lo cual el proponente deberá anexar a la propuesta el **Formato Correspondiente**.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	7

1. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40%) del personal mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40%) del personal mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

6. PUNTAJE POR SER MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

7. PUNTAJE POR EL INCENTIVO AL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER (0.25 PUNTOS)

Se otorgará el 0.25% del puntaje total del proceso de selección (0.25 puntos máximo) si la propuesta individual es proveniente de una persona natural o jurídica que sea catalogada como emprendimiento y empresa de mujer.

Para propuesta conjunta se otorgará el puntaje aquí referenciado, si uno de sus miembros cuenta con esta calidad (de ser emprendimiento y empresa de mujer) y tiene una participación igual o superior al 10% del consorcio o unión temporal.

Definición de emprendimiento y empresas de mujeres.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas al proceso de selección que incentiven la participación de proponentes de personas naturales o jurídicas con emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgará un puntaje de **cero con veinticinco decimas (0.25)** a quien acredite algunas de las siguientes condiciones de ser emprendimiento y empresa de mujer, bajo estos parámetros:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Las certificaciones que tratan los numerales 1, 2, 3 y 4 deberán expedirse bajo la gravedad de juramento **con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección**.

NOTA 2: Para el caso de proponentes plurales, el puntaje se otorgará cuando al menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el presente numeral y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

REGLAS FINALES

- Puntaje máximo: 100 puntos
- Experiencia: solo habilitante (no ponderable)
- Sin subsanación en puntaje
- Evaluación objetiva basada en valor agregado

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 que contiene: *"**Evaluación del Riesgo**. La Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente."* Y acorde con lo dispuesto en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación. Donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del riesgo:

OBJETO	Contratar servicios especializados para aplicar la batería de riesgo psicosocial de manera presencial a los servidores, contratistas y pasantes del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA a nivel nacional, así como realizar intervenciones a quienes presenten niveles alto y muy alto de estrés según la evaluación 2024
PRESUPUESTO OFICIAL:	CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($130.509.784).
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Las actividades u obligaciones del presente contrato se desarrollarán de manera integral en las sedes de las siguientes ciudades: Armenia, Arauca, Barranquilla, Bogotá D.C, Bucaramanga, Buenaventura, Cali, Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Ipiales, Paraguachón - La Guajira, Leticia, Medellín, Montería, Neiva, Pasto, Santa Marta, Villavicencio.

8.1. Identificación y Clasificación de los Riesgos

Para la identificación de Riesgos se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definido en el *"Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación"* expedido por Colombia Compra Eficiente, en los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato, como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

8.2. Evaluación y Calificación del Riesgo

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD:	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
	Probable (probablemente pueda ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

8.3. Impacto del Riesgo

	IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30% del valor total del contrato
VALORACIÓN	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
	1	2	3	4	5

8.4. Valoración del Riesgo

CALIFICACIÓN CUALITATIVA			**IMPACTO**				
			Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA			$ 1.305.098	$ 6.525.489	$ 19.576.468	$ 39.152.935	$ 40.458.033
CATEGORÍA		**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

8.5. Categoría del Riesgo

VALORACIÓN	CATEGORIA
10, 9 Y 8	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 Y 4	Riesgo Bajo

8.5.1. Aasignación y Tratamiento de los Riesgos

Matriz De Riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué Puede Pasar Y Cómo Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo	Categoría	¿A Quién Se Le Asigna?	Tratamiento / Controles A Ser Implementados	Impacto Después Del Tratamiento				¿Afecta La Ejecución Del Contrato?	Persona Responsable Por Implementar Tratamiento	Fecha Estimada En Que Se Inicia El Tratamiento	Fecha Estimada En Que Se Completa El Tratamiento	Monitoreo Y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo	Categoría					¿Cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Debilidades en la elaboración de los documentos precontractuales (ficha técnica, análisis del sector, estudio de mercado, estudio previo)	*Subvaloración o sobrevaloración de los precios del mercado o del sector estudiado. * Seleccionar un proponente que no cumpla con los requisitos establecidos en la invitación. *declaratorio desierto del proceso.	Posible (3)	Moderado (3)	6	Riesgo alto	Contratante	Conformación de un grupo interdisciplinario jurídico para realizar los documentos precontractuales y demás requisitos exigidos para realizar la convocatoria publica	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	SI	El grupo multidisciplinario constituido por la oficina de asuntos internacionales, y grupo de gestión contractual	Desde la solicitud del proceso al grupo de gestión contractual	Hasta la adjudicación del contrato	Mesas de trabajo con el grupo multidisciplinario conformado por grupo de gestión contractual y Talento Humano	De conformidad con los cronogramas.

Matriz De Riesgos																						
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué Puede Pasar Y Cómo Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo	Categoría	¿A Quién Se Le Asigna?	Tratamiento / Controles A Ser Implementados	Impacto Después Del Tratamiento				¿Afecta La Ejecución Del Contrato?	Persona Responsable Por Implementar Tratamiento	Fecha Estimada En Que Se Inicia El Tratamiento	Fecha Estimada En Que Se Completa El Tratamiento	Monitoreo Y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo	Categoría					¿Cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	General	Externo	Selección	Operacional	Posibilidad de que ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos habilitantes y de asignación de puntaje establecidos para el proceso de contratación.	Retraso en la satisfacción de la necesidad de la entidad debido a la posibilidad de declarar desierto el proceso de contratación	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Entidad	Establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada en proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y considerando el riesgo asociado al Respectivo proceso de contratación. Lo anterior con base en el análisis desarrollado para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	SI	Los profesionales designados para la elaboración revisión de los documentos precontractuales	Durante el proceso de planeación y selección	Hasta la adjudicación del contrato	Desarrollando mesas de trabajo con el área técnica y grupo de gestión contractual	De conformidad con el cronograma establecido

Matriz De Riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué Puede Pasar Y Cómo Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo	Categoría	¿A Quién Se Le Asigna?	Tratamiento / Controles A Ser Implementados	Impacto Después Del Tratamiento				¿Afecta La Ejecución Del Contrato?	Persona Responsable Por Implementar Tratamiento	Fecha Estimada En Que Se Inicia El Tratamiento	Fecha Estimada En Que Se Completa El Tratamiento	Monitoreo Y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo	Categoría					¿Cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	General	Interno	Contratación	Operacional	Posibilidad de que no se presenten las garantías por parte del contratista seleccionado de conformidad con lo establecido para el proceso de contratación, que su presentación sea tardía o que esta no sea emitida de acuerdo con la normatividad vigente aplicable	Retraso en la ejecución y cumplimiento de las metas del plan operativo de la entidad y reprocesos.	Posible (3)	Moderado (3)	6	Riesgo alto	Contratista y entidad	Conminar al contratista seleccionado en primer lugar a suscribir en contrato, si no es posible acordar la suscripción del contrato informar al área de gestión contractual con el fin de que se proceda de conformidad con la normativa vigente aplicable y proceder a adjudicar la contratación al proponente que haya quedado en segundo lugar de elegibilidad póliza de seriedad de la oferta y dar continuidad al proceso de acuerdo con la normativa vigente aplicable.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Si	El grupo de gestión contractual	En el proceso de selección y contratación	Hasta la legalización del contrato	Estableciendo comunicación directa y/o por medio escrito con el oferente seleccionado	De acuerdo con el cronograma establecido

Matriz De Riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué Puede Pasar Y Cómo Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo	Categoría	¿A Quién Se Le Asigna?	Tratamiento / Controles A Ser Implementados	Impacto Después Del Tratamiento				¿Afecta La Ejecución Del Contrato?	Persona Responsable Por Implementar Tratamiento	Fecha Estimada En Que Se Inicia El Tratamiento	Fecha Estimada En Que Se Completa El Tratamiento	Monitoreo Y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo	Categoría					¿Cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	General	Externo	Contratación	Operacional	Posibilidad de que el contratista suministre la documentación requerida de manera incompleta, falsa, incorrecta, desactualizada, por fuera de los tiempos establecidos	Retraso en la satisfacción de la necesidad para la entidad lo cual genera retraso en la ejecución y cumplimiento de las metas del plan operativo de la entidad y reprocesos.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Contratista	Revisar y analizar la información y documentos presentados por parte del contratista durante el proceso de selección, contratación, ejecución y liquidación, en caso de evidenciar situaciones irregulares informar al área de gestión contractual con el fin de que se proceda de conformidad con la normativa vigente aplicable.	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	SI	Los profesionales designados para la elaboración revisión de los documentos precontractuales y el	Desde el proceso de selección y contratación	Hasta la liquidación del contrato	Verificando las cualidades y especificidades de la información allegada	De acuerdo con la ejecución del contrato y la presentación de documentos e informes
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Posible vulneración de la confidencialidad de la información a la cual tiene acceso el contratista seleccionado durante y después de terminada la ejecución del contrato.	Exposición y divulgación de información confidencial a terceros.	Posible (3)	Moderado (3)	6	Riesgo alto	Contratista	Revisar que el contratista cumpla con la certificación de confidencialidad de los análisis y los resultados durante y después de la ejecución del contrato. El funcionario designado o el supervisor del contrato verificará que la prestación del servicio se realice en las condiciones establecidas y en caso de presentarse un incumplimiento se procederá de conformidad con la normativa vigente aplicable.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	No	Contratista y contratante	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la finalización de la ejecución contractual	Verificando la aceptación de las cláusulas y certificados de la confidencialidad por parte del contratista.	Permanentemente.

Matriz De Riesgos																						
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué Puede Pasar Y Cómo Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo	Categoría	¿A Quién Se Le Asigna?	Tratamiento / Controles A Ser Implementados	Impacto Después Del Tratamiento				¿Afecta La Ejecución Del Contrato?	Persona Responsable Por Implementar Tratamiento	Fecha Estimada En Que Se Inicia El Tratamiento	Fecha Estimada En Que Se Completa El Tratamiento	Monitoreo Y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo	Categoría					¿Cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	General	Externo	Ejecución	Operacional.	Posibilidad de que el contratista seleccionado realice la selección, recolección y entrega de material que no cumpla con las especificaciones requeridas.	Retraso y afectación de la ejecución contractual.	Posible (3)	Moderado (3)	6	Riesgo alto	Contratante y contratista	El supervisor y/o funcionario designado revisara el material entregado por el contratista dentro del cronograma y en los términos establecidos en las obligaciones contractuales. El supervisor del contrato y el contratista verificarán que la prestación del servicio se realice en las condiciones establecidas y en caso de presentarse un incumplimiento se procederá de conformidad con la normativa vigente aplicable.	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo medio	Si	Contratista y contratante	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la finalización de la ejecución contractual	Verificando el producto durante el proceso de entrega	Durante la programación de entrega establecida en el contrato.
7	General	Externo	Ejecución	Económico	Retraso en las entregas de acuerdo con el cronograma establecido en el contrato	Retraso en los cronogramas durante la ejecución *afectación en la ejecución del contrato.	Posible (3)	Moderado (3)	6	Riesgo alto	Contratista	El supervisor del contrato deberá verificar que las entregas se realicen dentro del cronograma y en los términos establecidos en caso de presentarse un incumplimiento se procederá de conformidad con la normativa vigente aplicable.	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo medio	Si	Contratante	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la finalización de la ejecución contractual	Estableciendo los mecanismos de comunicación efectiva articulada con el contratista para desarrollar un adecuado seguimiento periódico al cronograma establecido.	Durante la ejecución del contrato

Matriz De Riesgos																						
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué Puede Pasar Y Cómo Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo	Categoría	¿A Quién Se Le Asigna?	Tratamiento / Controles A Ser Implementados	Impacto Después Del Tratamiento				¿Afecta La Ejecución Del Contrato?	Persona Responsable Por Implementar Tratamiento	Fecha Estimada En Que Se Inicia El Tratamiento	Fecha Estimada En Que Se Completa El Tratamiento	Monitoreo Y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo	Categoría					¿Cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Posible pago de servicios no prestados a satisfacción de conformidad con los requisitos técnicos establecidos en el contrato.	Posible detrimento patrimonial e incumplimiento en la ejecución del contrato por parte del contratista, lo cual impacta en el cumplimiento de las metas de la entidad, y genera reprocesos para su consecución.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Contralista y entidad	El contratista y el supervisor deberán realizar la verificación detallada y oportuna de los servicios facturados, deberán mantener una comunicación constante en la cual se informen las incidencias identificadas. En caso de presentarse un incumplimiento se procederá de conformidad con la normativa vigente aplicable.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	Si	El contratista y el supervisor del contrato	Desde el Inicio de la ejecución del contrato	Hasta la finalización de la ejecución contractual	Verificando los servicios requeridos vs lo facturado.	Permanentemente

Matriz De Riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué Puede Pasar Y Cómo Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo	Categoría	¿A Quién Se Le Asigna?	Tratamiento / Controles A Ser Implementados	Impacto Después Del Tratamiento				¿Afecta La Ejecución Del Contrato?	Persona Responsable Por Implementar Tratamiento	Fecha Estimada En Que Se Inicia El Tratamiento	Fecha Estimada En Que Se Completa El Tratamiento	Monitoreo Y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo	Categoría					¿Cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Posible retraso o incumplimiento en la ejecución del contrato por parte del contratista ocasionado por el incumplimiento en el pago de salarios, honorarios y demás costos en los cuales deba incurrir para mantener la capacidad operativa y tecnológica requerida para la prestación del servicio que le fue contratado.	Posible incumplimiento por parte del contratista, posible demora en la ejecución y cumplimiento de las metas de la entidad, desgaste administrativo.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Contratista	El contratista deberá realizar el pago oportuno de los salarios, honorarios y demás compromisos adquiridos para mantener la capacidad operativa y tecnológica requerida para la prestación del servicio. En caso de presentarse un incumplimiento se procederá de conformidad con la normativa vigente aplicable.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	Si	El contratista y el supervisor	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	En el desarrollo de la ejecución del contrato	Permanentemente

Matriz De Riesgos																						
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué Puede Pasar Y Cómo Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo	Categoría	¿A Quién Se Le Asigna?	Tratamiento / Controles A Ser Implementados	Impacto Después Del Tratamiento				¿Afecta La Ejecución Del Contrato?	Persona Responsable Por Implementar Tratamiento	Fecha Estimada En Que Se Inicia El Tratamiento	Fecha Estimada En Que Se Completa El Tratamiento	Monitoreo Y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo	Categoría					¿Cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
10	Específico	Externo	Ejecución	Financiero - Regulatorio	Posibilidad de que se presente modificación de las condiciones iniciales del contrato generado por disposiciones emitidas por las autoridades competentes (como la declaración de emergencia sanitaria, emergencia económica, etc, cambios en la legislación laboral, presupuestal y/o tributaria.	Posible desequilibrio económico	Posible (3)	Moderado (3)	6	Alto	Contratista y entidad	Los cambios deberán ser adoptados por el contratista y la entidad, cuando la norma así lo indique, por lo cual se deberá estar atento a la emisión de dicha normativa y aplicar los procedimientos internos establecidos por la entidad.	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo medio	Si	Supervisor del contrato y contratista	En el momento en el que ocurra una modificación de las condiciones contractuales establecidas.	Hasta la finalización del contrato	Consultando y verificando de manera permanente la normativa aplicable vigente	Durante la ejecución del contrato.

Matriz De Riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué Puede Pasar Y Cómo Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo	Categoría	¿A Quién Se Le Asigna?	Tratamiento / Controles A Ser Implementados	Impacto Después Del Tratamiento				¿Afecta La Ejecución Del Contrato?	Persona Responsable Por Implementar Tratamiento	Fecha Estimada En Que Se Inicia El Tratamiento	Fecha Estimada En Que Se Completa El Tratamiento	Monitoreo Y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo	Categoría					¿Cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
11	Específico	Interno	Ejecución	Operativo Y Regulatorio	Posibilidad de que se presente retraso en la liquidación del contrato de acuerdo con los plazos establecidos por la ley.	Posible pérdida de competencia para liquidar, falta de paz y salvo por las partes.	Posible (3)	Moderado (3)	6	Alto	Contratista y entidad	Una vez ejecutado el contrato las partes deberán realizar las acciones pertinentes para la liquidación del contrato de manera bilateral. En caso de que no sea posible realizar la liquidación de manera bilateral en los tiempos establecidos, a fin de dar certeza y seguridad jurídica de la situación contractual, culminada la ejecución, se procederá con la liquidación unilateral de conformidad con la normativa vigente aplicable.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato y contratista.	Desde la terminación del contrato.	Hasta la liquidación del contrato.	Realizando la liquidación con los respectivos soportes y dentro del plazo estipulado.	Durante la liquidación de contrato.
12	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Posibilidad de que los servidores no contesten la batería, por temor a la confidencialidad	Posible muestra poblacional de menor fiabilidad	Posible (3)	Moderado (3)	8	Extremo	Entidad	Se solicitará claramente al proveedor que realice la correcta capacitación a los servidores de la entidad respecto a la Batería de Riesgo Psicosocial, su confidencialidad, sus usos y características.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	No	Contratista.	Desde la ejecución del contrato.	Hasta finalizar la etapa de aplicación.	Supervisar que en el cronograma de ejecución se cumpla con la sensibilización de la Batería de Riesgo Psicosocial a los servidores	De conformidad con el cronograma.

Matriz De Riesgos													Impacto Después Del Tratamiento								Monitoreo Y Revisión	
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué Puede Pasar Y Cómo Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo	Categoría	¿A Quién Se Le Asigna?	Tratamiento / Controles A Ser Implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo	Categoría	¿Afecta La Ejecución Del Contrato?	Persona Responsable Por Implementar Tratamiento	Fecha Estimada En Que Se Inicia El Tratamiento	Fecha Estimada En Que Se Completa El Tratamiento	¿Cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
13	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Fallas de coordinación y logística con las sedes en cuanto a espacios o convocados a nivel nacional	Retraso en la ejecución y cumplimiento de las metas del cronograma planteado	Posible (3)	Moderado (3)	6	Riesgo alto	Contratista y entidad	Confirmar asistencias de 24 a 48 horas antes y designar un servidor de apoyo por grupo de trabajo (titular y suplente) con nombre, cargo, correo y teléfono, responsable de: convocatoria, reserva de sala y autorización de ingreso.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato y contratista.	Durante la ejecución del contrato.	Hasta la entrega de Informes.	Supervisión de avances en el cronograma planteado	Durante la ejecución del contrato.
14	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Indisponibilidad del servidor por situaciones administrativas	Retraso en la ejecución y cumplimiento de las metas del cronograma planteado	Posible (3)	Moderado (3)	8	Extremo	Entidad	El supervisor del contrato debe solicitar la información del personal en situaciones administrativas para reprogramar su participación en el cronograma	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	No	Contratista.	Desde la ejecución del contrato.	Hasta finalizar la etapa de aplicación.	Teniendo una base de datos de servidores en situaciones administrativas que permita el cruce identificar las personas a las que se les deban reprogramar las actividades de Intervención y/o aplicación de la Batería de Riesgo Psicosocial	De conformidad con el cronograma.

No obstante, lo anterior, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

Nota 1. Para estructurar la matriz de riesgos se tuvo en cuenta, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

Nota 2. Fuerza mayor o caso fortuito, son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros. En caso de llegar a presentarse, la distribución del este se realizará 50% para la entidad y 50% para el contratista.

9. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el presente proceso de selección y, de acuerdo al análisis del riesgo efectuado, serán exigibles las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	**30%** del valor del contrato	Vigencia por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso el contratista deberá mantener actualizadas la garantía hasta la liquidación del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.
Calidad del servicio	**30%** del valor del contrato	Vigencia por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	**5%** del valor del contrato	Vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más.

El seguro de responsabilidad civil extracontractual la suficiencia será respecto del margen de los salarios mínimos adjudicados por cada contrato que se derive de la convocatoria pública conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 y que se ilustra a continuación:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	**200** SMLMV	Vigencia por el término de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1°.- La garantía deberá constituirse y cargarse en el respectivo formulario a través de la plataforma transaccional Secop II para su aprobación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la firma del contrato.

PARÁGRAFO 2°.- En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma.

PARÁGRAFO 3°.- REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

10. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN:

La Batería de Riesgo Psicosocial en Colombia no se encuentra vinculada a ningún Tratado de Libre Comercio (TLC), dado que no constituye un bien o servicio de naturaleza comercial. Por el contrario, es una herramienta técnica de carácter obligatorio, regulada por el Ministerio del Trabajo para la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). Su aplicación y uso están establecidos principalmente en la Resolución 2764 de 2022, que adoptó oficialmente los instrumentos para la identificación, evaluación e intervención de los factores de riesgo psicosocial en el país.

11. ANÁLISIS DEL SECTOR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales tienen el deber de realizar, en la etapa de planeación contractual, un análisis integral que permita conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. En cumplimiento de este mandato, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, desarrolla el presente análisis atendiendo los lineamientos metodológicos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, particularmente los contenidos en la **Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – versión 2025.**

En este sentido, el Estudio del Sector se estructura conforme a los componentes definidos en dicha Guía, incluyendo el análisis de los aspectos generales del mercado, el comportamiento del gasto histórico (estudio de demanda), el estudio de la oferta, el estudio de mercado y las conclusiones correspondientes, garantizando así una planeación objetiva, eficiente y orientada al principio de valor por dinero, así como al fortalecimiento de la competencia y la gestión adecuada del riesgo en el Sistema de Compra Pública.

11.1. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA

El sector terciario comprende aquellas actividades económicas que no producen bienes tangibles, sino que prestan servicios esenciales para el funcionamiento de la economía, dentro de los cuales se encuentran los servicios profesionales y los servicios relacionados con la salud.

En este caso, la aplicación de la batería de riesgo psicosocial y la ejecución de intervenciones derivadas del constructo de estrés corresponden a servicios especializados en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), cuya finalidad es la prevención, identificación, evaluación y control de factores de riesgo que pueden afectar la salud mental y el desempeño laboral de los trabajadores.

Adicionalmente, de acuerdo con la definición de "Servicios" establecida en el Clasificador UNSPSC, estos corresponden a actividades ubicadas en los segmentos 70 al 94, que incluyen servicios profesionales, científicos y técnicos
Manual clasificador.

La naturaleza del objeto contractual implica la prestación de un servicio técnico especializado, ejecutado por profesionales idóneos en psicología, seguridad y salud en el trabajo, orientado a la protección del bienestar psicosocial del talento humano institucional, lo cual confirma su ubicación en el sector terciario o sector de servicios.

9.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Para el caso en concreto, el objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas				
Código - Segmento	**Código – Familia**	**Código - Clase**	**Código - Producto**	**Nombre - Producto**
93000000 Servicios Político y asuntos cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141800 Empleo	93141808 Servicios de seguridad o salud ocupacional	Servicios de seguridad o salud ocupacional
85000000 Servicios de Salud	85100000 Servicios integrales de salud	85101700 Servicios de administración en salud	85101707 Servicios de evaluación de sistemas de salud	Servicios de evaluación de sistemas de salud
85000000 Servicios de Salud	85100000 Servicios integrales de salud	85101500 Centros de salud	85101508 Centros o servicios móviles de atención de salud	Centros o servicios móviles de atención de salud
85000000 Servicios de Salud	85120000 Práctica médica	85122200 Servicios de evaluación y valoración de salud individual	85122201 Valoración del estado de salud individual	Valoración del estado de salud individual

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/codigo-de-naciones-unidas-unspsc

11.2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA debe analizar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el proceso de contratación, en este sentido, es necesario analizar tres componentes esenciales: económico, técnico y regulatorio.

9.2.1 ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Conforme se estableció en la descripción de la necesidad esta contratación surge con ocasión de las funciones asignadas al área requirente de la contratación. En el numeral 1.1. del presente documento se detalla cómo se enmarca la contratación en la respectiva dependencia y las razones que dan origen a la misma, soportando así la misionalidad del INVIMA y el enfoque al cumplimiento de los objetivos estratégicos, los planes internos y en sí las metas institucionales.

9.2.2 ECONÓMICO

A continuación, se identifican los contenidos que deben ser objeto de análisis referente a este aspecto.

I. Productos incluidos dentro del sector

El sector terciario – servicios profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) – comprende:

- Aplicación de la batería de riesgo psicosocial (Resolución 2646 de 2008 y Resolución 2404 de 2019).
- Diagnóstico organizacional en factores de riesgo psicosocial.
- Intervención individual y colectiva en salud mental laboral.
- Programas de prevención del estrés laboral y síndrome de burnout.
- Consultoría en SG-SST.
- Evaluaciones clínicas ocupacionales complementarias.

Estos servicios son intangibles y dependen del capital humano especializado (psicólogos con licencia en SST).

II. Agentes que componen el sector

- Empresas especializadas en SST.
- IPS con habilitación en medicina del trabajo.
- Consultoras en psicología organizacional.
- Profesionales independientes con licencia en SST.
- Operadores nacionales con cobertura territorial.

Es un mercado atomizado, con múltiples oferentes a nivel nacional, especialmente en ciudades principales.

III. Entidades del Sector

- **Ministerio de Salud y Protección Social**: Entidad encargada de dirigir el sistema de salud y protección social en salud, a través de políticas de promoción de la salud, la prevención, el tratamiento y la rehabilitación de la enfermedad y el aseguramiento.
- **Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima**: Realiza la vigilancia sanitaria de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos y demás elementos que puedan impactar en la salud individual y colectiva.
- **Instituto Nacional de Salud INS**: Realiza investigaciones en ciencias biomédicas y salud y coordina la Red Nacional de Laboratorios, Bancos de Sangre y donación de Órganos.

- **Instituto Nacional de Cancerología**: Entidad de orden nacional que trabaja por el control integral del cáncer a través de la atención y el cuidado de pacientes, la investigación, la formación de talento humano y el desarrollo de acciones en salud pública.
- **Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta**: Es una Empresa Social del Estado, ESE, de Alta Complejidad cuyo propósito es la asistencia médica a las personas con enfermedades de la piel, en especial con lepra y leishmaniosis.
- **Sanatorio de Agua de Dios**: Empresa Social del Estado que tiene por objeto prestar el servicio de salud a los enfermos de Hansen en todo el territorio nacional.
- **Sanatorio de Contratación**: Empresa Social del Estado especializada en el manejo integral de los pacientes de Hansen.
- **Fondo de Previsión Social del Congreso**: Es el Establecimiento Público encargado de garantizar el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas de sus afiliados
- **Fondo del Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales**: Es una entidad adaptada de salud EAS que presta servicios de salud a los pensionados de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia, Puertos de Colombia y a sus respectivos beneficiarios.

IV. Gremios y asociaciones que participan en el sector.

- Asociación Colombiana de Empresas Sociales del Estado y Hospitales Públicos
- Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral
- Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas
- Gestarsalud
- Asociación Colombiana de Médicos
- Federación de Loterías de Colombia
- Andi- Sectorial Salud.
- Consejo Colombiano de Seguridad (CCS)
- Federación Colombiana de Gestión Humana (ACRIP)
- Colegio Colombiano de Psicólogos (COLPSIC)
- Asociaciones regionales de profesionales en SST.

V. Cifras totales de venta

VI. Variables económicas que afectan el sector

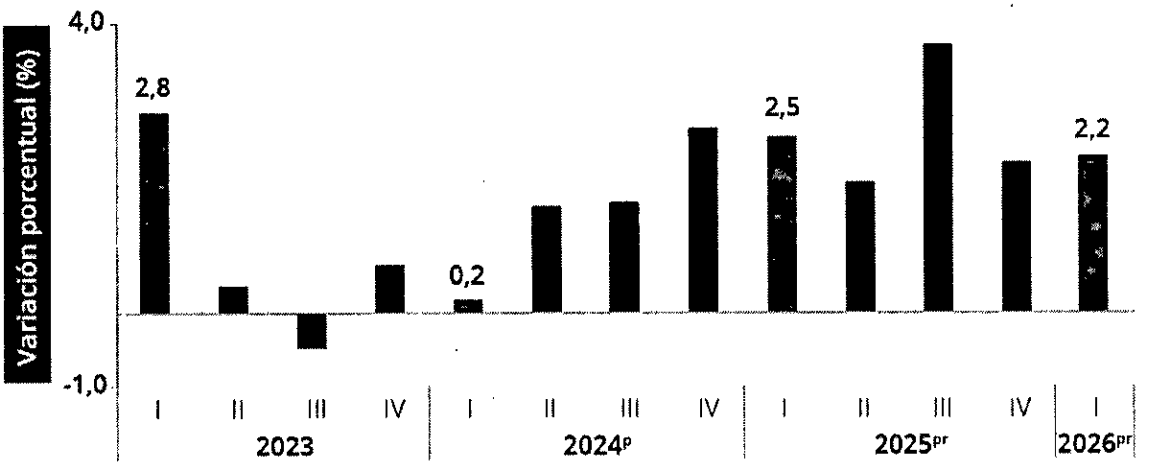
PRODUCTO INTERNO BRUTO

Información primer trimestre 2026

En el primer trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025.

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen[1]
2023-I / 2026pr-I



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%.

Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Industrias manufactureras crece 2,3%.

Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

En relación con el objeto contractual consistente en la aplicación presencial de la batería de riesgo psicosocial a nivel nacional y la ejecución de intervenciones dirigidas a las personas que obtuvieron puntuaciones altas y muy altas en el constructo de estrés, es importante resaltar que este servicio se

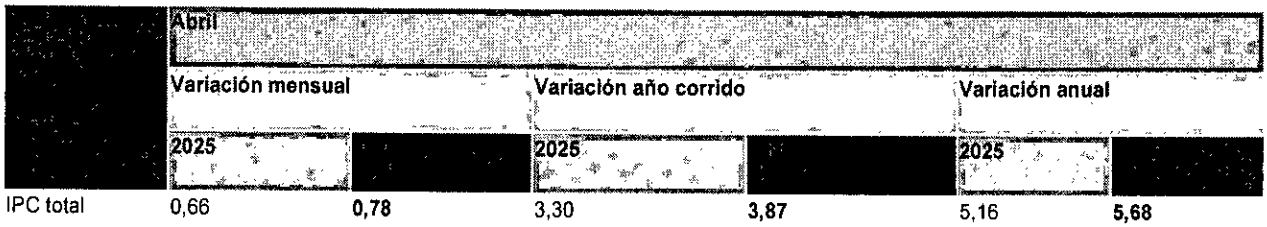
enmarca dentro de las actividades de atención de la salud humana y servicios sociales, así como en el sector de administración pública, los cuales presentaron un crecimiento superior al promedio del PIB nacional durante 2025. Este comportamiento sectorial evidencia estabilidad presupuestal y fortalecimiento institucional en programas de bienestar laboral y seguridad y salud en el trabajo, lo cual favorece la continuidad en la demanda de servicios especializados en evaluación e intervención psicosocial dentro de las entidades públicas.

Adicionalmente, el carácter presencial y de cobertura nacional del servicio incide directamente en la estructura de costos del mercado, particularmente en honorarios profesionales, desplazamientos, logística operativa y tiempos de ejecución. En un contexto de crecimiento moderado de la economía y variaciones asociadas a inflación y SMMLV, estos factores pueden impactar el valor final del contrato; sin embargo, el dinamismo del sector de servicios profesionales y la existencia de múltiples oferentes con experiencia en el sector público reducen el riesgo de concentración del mercado y permiten prever condiciones adecuadas de competencia, garantizando eficiencia en la contratación y valor por dinero para la Entidad.

ÍNDICES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR IPC

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (abril)



Fuente: DANE, IPC. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.

En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 5,68% en comparación con abril de 2025.

En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,61%), Salud (8,21%), Educación (7,58%),

Bebidas alcohólicas y tabaco (6,91%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,71%), Bienes y servicios diversos (6,11%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,79%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,68%).

Entre tanto, las divisiones Transporte (4,95%), Información y comunicación (4,88%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,11%), Prendas de vestir y calzado (2,67%) y por último, Recreación y cultura (2,52%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

IPC Variación y contribución anual - Según divisiones de gasto – abril 2025 –2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,71	0,84	9,01	1,07
Salud	1,71	5,31	0,09	8,21	0,14
Educación	4,41	7,38	0,30	7,58	0,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,64	0,08	6,91	0,12
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,61	0,87	6,71	1,27
Bienes y servicios diversos	5,36	3,66	0,19	6,11	0,32
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,74	0,11	5,79	0,23
TOTAL	100,00	5,16	5,16	5,68	5,68
Transporte	12,93	5,29	0,71	4,95	0,67
Información y comunicación	4,33	-1,51	-0,04	4,88	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,09	1,88	4,11	1,28
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,84	0,06	2,67	0,08
Recreación y cultura	3,79	2,29	0,07	2,52	0,08

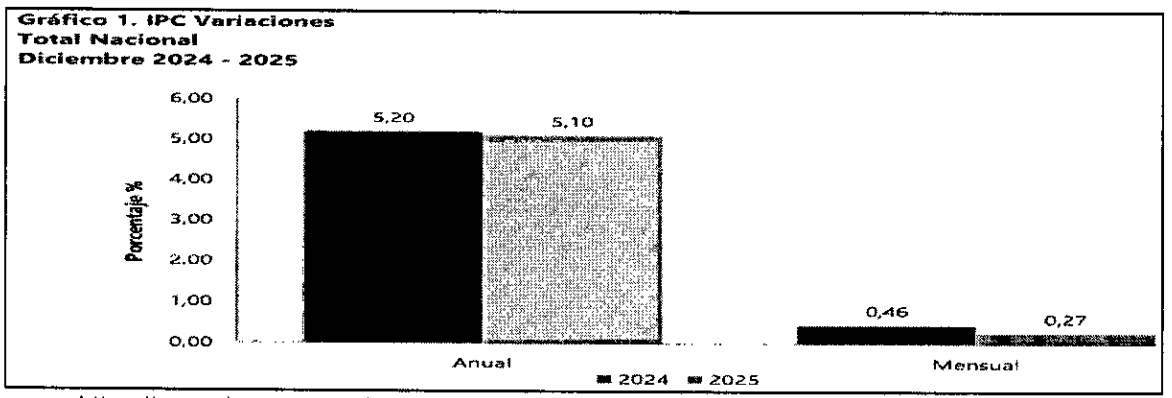
Fuente. DANE, IPC - https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ene2026/bol-IPC-abr2026.pdf

Inflación

En el mes de abril de 2026, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró una variación anual (últimos doce meses) de 5,68%.

Este resultado refleja un leve incremento frente al cierre de 2025, cuando la inflación anual se ubicó en 5,10% (diciembre de 2025 vs. diciembre de 2024).

En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.



Fuente. https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/bol-IPC-dic2025.pdf

La tasa de inflación anual de Colombia ascendió a 5,68% en abril de 2026, aumentando desde el 5,35% registrado en enero de 2026 y el 5,10% en diciembre de 2025.

Este comportamiento confirma una ligera tendencia al alza en 2026, luego del proceso de moderación observado en 2024 y 2025, manteniéndose aún por encima de la meta del 3% establecida por el Banco de la República.

En cuanto a la dinámica por divisiones, el último desglose detallado disponible (con corte a inicios de 2026) evidencia que:

Persistieron presiones inflacionarias en alimentos y bebidas no alcohólicas, así como en algunos componentes de consumo básico.

Se mantuvieron variaciones relevantes en vivienda (alojamiento y servicios públicos) y mobiliario, aunque con comportamientos mixtos frente al cierre de 2025.

En contraste, algunas divisiones como salud, vestuario, recreación y transporte mostraron señales de moderación relativa frente a los niveles del año anterior.

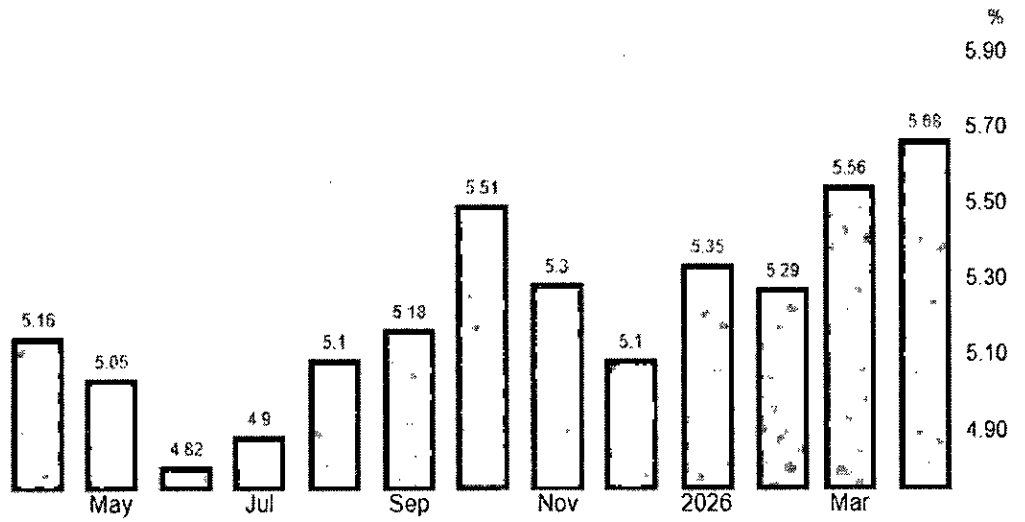
Adicionalmente, se observaron incrementos en divisiones como información y comunicación, restaurantes y hoteles, y bienes y servicios diversos, mientras que educación se mantuvo con variaciones altas pero estables.

En términos mensuales, el IPC registró variaciones más altas a comienzos del año (enero: 1,18%), mientras que en abril el incremento mensual fue de aproximadamente 0,78%, reflejando cierta estabilización en el ritmo de crecimiento de los precios.

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	**0,78**	3,30	**3,87**	5,16	**5,68**

La tasa de inflación anual de Colombia se aceleró al 5.68% en abril de 2026 desde el 5.56% del mes anterior, superando las expectativas del mercado del 5.63% y marcando la lectura más alta desde septiembre de 2024. En los últimos 12 meses, los mayores aumentos de precios se registraron en

restaurantes y hoteles (9.61%), salud (8.21%), educación (7.58%), bebidas alcohólicas y tabaco (6.91%), alimentos y bebidas no alcohólicas (6.71%), bienes y servicios diversos (6.11%), y muebles y mantenimiento del hogar (5.79%). Mientras tanto, la inflación se mantuvo por debajo del promedio nacional para transporte (4.95%), información y comunicación (4.88%), vivienda y servicios públicos (4.11%), ropa y calzado (2.67%), y recreación y cultura (2.52%). En términos mensuales, los precios al consumidor aumentaron un 0.78% en abril, igualando el ritmo registrado en marzo.



Fuente. https://es.tradingeconomics.com/colombia/inflation-cpi

Promedio histórico de la inflación (últimos cinco años). El promedio de la inflación de los últimos cinco años fue de 7,66%.

AÑO	IPC %
2.021	5,62%
2.022	13,12%
2.023	9,28%
2.024	5,20%
2.025	**5,10%**
Promedio	**7,66%**

El comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre los años 2021 y 2025 evidencia un periodo de alta presión inflacionaria en 2022 (13,12%) y 2023 (9,28%), seguido de una desaceleración progresiva en 2024 (5,20%) y 2025 (5,10%). El promedio del quinquenio se ubica en 7,66%, lo cual refleja que, aunque la economía ha venido retornando a niveles más moderados de inflación, el efecto acumulado de los años de mayor incremento aún incide en la estructura general de costos del mercado.

Desde la perspectiva contractual, esta dinámica implica que los servicios intensivos en capital humano —como los relacionados con la aplicación de la batería de riesgo psicosocial— pueden presentar ajustes en honorarios profesionales, costos logísticos y desplazamientos asociados a la cobertura nacional. No obstante, la tendencia descendente observada en los dos últimos años aporta estabilidad en la

proyección presupuestal del proceso, reduciendo el riesgo de variaciones abruptas en precios y favoreciendo condiciones más previsibles para la estructuración financiera del contrato.

SALARIO MÍNIMO LEGAL:

El incremento del salario mínimo en Colombia para 2026, con un aumento superior al 23%, genera una presión significativa en los costos operacionales de las empresas, incrementando los costos laborales totales (seguridad social, prestaciones) por encima de los 2,9 millones de pesos mensuales por trabajador. Esto impacta la rentabilidad, especialmente en sectores intensivos en mano de obra como la logística, seguridad, construcción y gastronomía.

HISTÓRICO DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL EN COLOMBIA							
Año	SALARIO MÍNIMO MENSUAL						
	Valor mensual ($)	Variación con respecto al año anterior ($)	Variación con respecto al año anterior (%)	Valor mensual ($)	TOTAL ($) (Salario + Auxilio Transporte)	Decreto que determinó el salario mínimo	Concertado
2026	1.750.905	327.405	23,00%	249.095	2.000.000	Decreto 1469 de 2025	No
2025	1.423.500	123.500	9,50%	200.000	1.623.500	Decreto 1572 y 1573 de 2024	No
2024	1.300.000	140.000	12,07%	162.000	1.462.000	Decreto 2292 y 2293 de 2023	No
2023	1.160.000	160.000	16,00%	140.606	1.300.606	Decreto 2613 de 2022	Si
2022	1.000.000	91.474	10,07%	117.172	1.117.172	Decreto 1724 de 2021	Si
2021	908.526	30.723	3,50%	106.454	1.014.980	Decreto 1785 de 2020	No

Fuente. https://recursos.bitakora.co/blog/historico-del-salario-minimo-colombia/

Impactos principales en los costos operacionales:

Aumento de la carga laboral: No solo sube el salario base, sino que incrementa automáticamente los aportes a seguridad social, parafiscales, primas, cesantías y vacaciones.

Reducción de márgenes de utilidad: Se estima que las microempresas podrían ver reducidos sus márgenes de ganancia en 3,7 puntos porcentuales.

Presión inflacionaria y de precios: Para cubrir los mayores costos, las empresas se ven obligadas a aumentar los precios finales de sus productos y servicios.

Riesgo de informalidad y desempleo: El alto costo de contratación puede provocar una migración hacia la informalidad, con proyecciones que sugieren la pérdida de cerca de 600,000 empleos formales.

Reestructuración operativa: Las empresas, particularmente las de logística, se ven forzadas a acelerar la adopción de tecnología y revisar sus modelos de operación para mantener la eficiencia.

En síntesis, este escenario exige una gestión estratégica y jurídicamente sólida, que permita equilibrar el cumplimiento normativo con la sostenibilidad financiera y la estabilidad laboral. En todo caso, para la

ejecución del contrato al INVIMA no le afecta, porque todo el tema de prestaciones sociales y salarios recaen sobre la responsabilidad del futuro (proveedor o contratista).[9]

VII. Cadena de producción y distribución

Entidad contratante → Empresa prestadora → Equipo profesional (psicólogos, especialistas SST) → Aplicación instrumento → Análisis → Informe técnico.

No existe intermediación industrial ni cadena logística compleja.

VIII. Dinámica de importaciones

No aplica de forma significativa, ya que la prestación es local.

9.2.3 PERSPECTIVA LEGAL

El presente estudio previo de contratación se orienta a la **aplicación de la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial** y a la **formulación/ejecución de acciones de intervención** derivadas de dicha evaluación, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) institucional. La **norma técnica-jurídica obligatoria** para este objeto es la **Resolución 2764 de 2022 del Ministerio del Trabajo**, que **adopta** la Batería oficial, la **Guía Técnica General** y sus **protocolos específicos** de promoción, prevención e intervención, y establece reglas sobre periodicidad, custodia, vigilancia epidemiológica y régimen sancionatorio.

Normas complementarias:

- Resolución 2646 de 2008 del entonces Ministerio de la Protección Social, que fija responsabilidades del empleador en la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de factores psicosociales, ordenando el uso de instrumentos validados en el país.
- Ley 1616 de 2013 (Salud Mental): dispone que las ARL deben desarrollar estrategias de promoción y prevención en salud mental y que las empresas incluyan el monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el SG-SST.
- Compilaciones sectoriales del Fondo de Riesgos Laborales destacan, además, la pertinencia de normas como la Ley 1010 de 2006 (Acoso Laboral), la Ley 1566 de 2012 (atención al consumo de SPA) y referencias actualizadas del riesgo psicosocial y sus instrumentos oficiales.

Cambios regulatorios recientes: La Resolución 2764 de 2022 sustituyó el marco previo y derogó disposiciones anteriores como la Resolución 2404 de 2019, actualizando instrumentos, protocolos y periodicidad; ello implica para el mercado proveedor la adecuación metodológica obligatoria a la versión vigente.

2. Regulación que impacta la actividad de proveedores y compradores

Idoneidad del proveedor (habilitación profesional):

[9] https://recursos.bitakora.co/blog/historico-del-salario-minimo-colombia/

- La aplicación, análisis e intervención derivados de la Batería deben estar a cargo de psicólogos(as) legalmente habilitados, con tarjeta profesional expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos (COLPSIC), entidad gremial autorizada por ley para agrupar, representar y expedir la tarjeta profesional en Colombia.

- En consonancia con los lineamientos del Fondo de Riesgos Laborales, se exige que quien lidere la intervención cuente con competencias en SST (p. ej., licencia o cualificación en SG-SST), dada la naturaleza del riesgo y su integración al sistema de gestión.

Obligaciones de INVIMA como contratante:

- Incorporar la evaluación al SG-SST, asegurar la custodia y confidencialidad de los instrumentos y resultados, cumplir la periodicidad y desplegar las acciones de intervención exigidas por la Resolución 2764 de 2022 y su Guía Técnica.

- Régimen sancionatorio y de vigilancia: El incumplimiento de obligaciones de evaluación, custodia y/o intervención puede acarrear sanciones en el marco del poder de inspección, vigilancia y control del Ministerio del Trabajo, según lo previsto en la Resolución 2764 de 2022.

3. Regulaciones del mercado, precios, aspectos ambientales y tributarios

- Precios: No se identifican controles tarifarios específicos sobre el servicio de evaluación/intervención del riesgo psicosocial en las fuentes sectoriales consultadas; en consecuencia, el precio se determina por competencia del mercado, complejidad técnica, alcance y dedicación profesional, bajo los principios de selección objetiva en la contratación estatal. *(Nota: no existe regulación sectorial de precios en las fuentes citadas para este servicio).*
- Ambiental: La prestación es intangible y no involucra impactos ambientales sujetos a permisos o licencias; rigen, sin embargo, las obligaciones ordinarias de manejo responsable de recursos y desplazamientos, sin exigencias ambientales específicas en la regulación sectorial consultada. *(No se hallaron exigencias ambientales específicas en las fuentes sectoriales citadas).*
- Tributario: La carga tributaria dependerá del régimen del proveedor (p. ej., causación de IVA) conforme a la normativa tributaria general vigente; no se evidencian exenciones sectoriales específicas para este servicio en las fuentes sectoriales consultadas. *(No se hallaron tratamientos tributarios sectoriales específicos en las fuentes citadas).*

4. Estándares técnicos, NTC y normas internacionales aplicables

- Normas Técnicas Colombianas (NTC): No se identifican NTC obligatorias específicas para la aplicación de la Batería; en Colombia, la evaluación se rige por norma obligatoria del Ministerio del Trabajo (Resolución 2764/2022) y por la Resolución 2646/2008, que exigen instrumentos validados oficialmente en el país.
- Normas/Referentes internacionales: Pueden usarse como referencia voluntaria estándares internacionales (p. ej., sistemas de gestión de SST) para robustecer el enfoque de gestión, sin que sustituyan la obligatoriedad de la Batería oficial y sus protocolos. *(La obligatoriedad en Colombia emana de la Resolución 2764/2022 y la 2646/2008).*

5. Autoridades y entidades con competencias de regulación, control o apoyo

- Ministerio del Trabajo: Autoridad reguladora de la Batería, la Guía Técnica y los protocolos; responsable de la inspección, vigilancia y control del cumplimiento y de la imposición de sanciones.
- Fondo de Riesgos Laborales (MinTrabajo): Publica lineamientos, instrumentos oficiales, y promueve la vigilancia epidemiológica y buenas prácticas para la gestión del riesgo psicosocial. COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS – COLPSIC: Ejerce funciones gremiales y expedición de la tarjeta profesional; su control ético-disciplinario mediante el Tribunal Deontológico y Bioético incide en la idoneidad del ejercicio profesional de psicología en contextos laborales.
- ARL de la entidad: Acompaña acciones de promoción, prevención y vigilancia epidemiológica en salud mental ocupacional, conforme a la Ley 1616 de 2013 y la regulación de MinTrabajo.

6. Impacto regulatorio en el proceso de contratación

El marco vigente condiciona el mercado a proveedores con habilitación profesional específica (psicología con tarjeta profesional y competencias en SST) y a la aplicación estricta de los instrumentos oficiales y sus protocolos. La actualización normativa (Resolución 2764 de 2022) exige que los proponentes acrediten metodologías, materiales y capacidades alineadas con la versión vigente, así como procedimientos de custodia de información y confidencialidad. Este contexto robustece los requisitos de idoneidad técnica y experiencia a exigir en los pliegos, favoreciendo la selección objetiva y la calidad técnica del servicio

Anexos normativos (referencias consultadas)

- Resolución 2764 de 2022 – Ministerio del Trabajo. (Normograma INVIMA; adopta Batería, Guía Técnica y protocolos; periodicidad, custodia y sanciones).
- Resolución 2764 de 2022 – Síntesis/índice y notas. (SafetYA; estructura y alcance).
- Fondo de Riesgos Laborales – Riesgo Psicosocial. (Compilación normativa, instrumentos oficiales y guías de intervención).
- COLPSIC – Colegio Colombiano de Psicólogos. (Competencias gremiales y expedición de tarjeta profesional).
- Evolución normativa (derogatoria 2404/2019 por 2764/2022). (Fuentes sectoriales actualizadas).

9.2.4 PERSPECTIVA TÉCNICA

Condiciones técnicas del servicio

Desde lo técnico, el proceso se divide en cinco fases coherentes con las especificaciones:

- Intervención sobre casos 2024 (tres sesiones individuales, con posibles remisiones a EPS).
- Sensibilización institucional (presencial o virtual) previa a la aplicación 2026.
- Planeación y aplicación presencial 2026 (cronograma por sedes y grupos, entrega de materiales, instrucciones, identificación de roles y niveles jerárquicos, tiempos de aplicación, presentación de aplicadores idóneos, reserva y consentimiento informado).
- Identificación sociodemográfica, procesamiento, análisis e informe final (resultados por grupos y componentes: dominios, dimensiones, constructos, conclusiones y recomendaciones).

- Socialización de resultados (SST, Alta Dirección y comunidad).

Los desafíos técnicos centrales en Colombia para este objeto son: (i) consistencia operativa entre sedes y ciudades (incluidas plazas con pocos casos), (ii) control de calidad en diligenciamiento (legibilidad, completitud, control de saltos/errores), (iii) gestión de confidencialidad y custodia equivalente a historia clínica ocupacional, y (iv) capacidad logística para ejecutar de forma presencial sin afectar la continuidad del servicio público.

A. Estado de la innovación y desarrollo técnico

Cambios Tecnológicos: Automatización del procesamiento y analítica

En la actualidad el sistema SIRSI del Ministerio de Trabajo cumple con las funciones de estandarización de baremos y reglas de calificación facilita automatizar la generación de puntajes, clasificación por niveles de riesgo y segmentación por variables sociodemográficas de la Batería de Riesgo Psicosocial, reduciendo tiempos entre recolección y entrega del diagnóstico, y aumenta consistencia interpretativa. También permite controles de calidad (detección de patrones atípicos, cuestionarios incompletos, tiempos de respuesta fuera de rango cuando aplica digital).

Asu vez el Ministerio de Trabajo se encuentra virtualizando la herramienta SIRSI, y aunque aún no se tiene una fecha de publicación estimada, se esperara que, para vigencias futuras, esta herramienta se pueda aplicar de forma virtual.

En cuanto a la Intervención de los casos blancos por constructo estrés se basa en priorización. Realizando las intervenciones de manera individual (tres sesiones), en las cuales se pueden incorporar sistemas de gestión de casos (case management) con trazabilidad: programación, asistencia, registro de resumen por sesión, recomendaciones, y ruta de remisión a las entidades competentes que sean necesarias. Con ello se controla cumplimiento, oportunidad y evidencia documental, minimizando riesgos de sub-atención o pérdida de soportes.

En cuanto a la Seguridad de la información: La madurez tecnológica del sector permite reforzar la reserva de información exigida: cifrado en reposo y en tránsito, controles de acceso p (producción/backup), retención y disposición segura, y anonimización o seudonimización para reportes agregados. Esto es crítico dado que la base y los resultados individuales deben tratarse con estándares equivalentes a documentación clínica ocupacional.

B. Oportunidades de mercado

Los avances tecnológicos favorecen la amplitud de la oferta, ofreciendo servicios integrales que incluyan sensibilización, aplicación, procesamiento, analítica, tablero de control institucional, plan de intervención y seguimiento. Para el mercado colombiano, esta integración se ha convertido en un diferenciador competitivo porque reduce costos de coordinación para la entidad y acorta el ciclo diagnóstico–acción.

La información recolectada habilita nuevos servicios de valor agregado compatibles con el SG-SST:

- Segmentación de riesgo por unidades y diseño de intervenciones colectivas focalizadas.
- Programas de formación en afrontamiento, liderazgo y gestión de carga mental, basados en hallazgos por dominio/dimensión.

- Monitoreo periódico y evaluación de efectividad de las intervenciones (indicadores antes/después, tendencia por sede).
- Modelos predictivos internos (sin reemplazar el instrumento) para priorizar sedes o grupos en futuras vigencias.
- Expansión de oferta con cobertura nacional

Dado que el INVIMA exige presencialidad nacional, se abren oportunidades para redes de aliados estratégicos regionales (subcontratación autorizada según contrato), estandarizadas bajo un modelo único de calidad, lo cual amplía la base de proveedores capaces de competir.

C. Especificaciones de Calidad

La Batería fue desarrollada con estándares psicométricos rigurosos por el Ministerio de la Protección Social y un equipo especializado en estadística y psicometría.

Sus especificaciones de calidad más importantes:

Validez y contenido

- Construida por expertos en factores psicosociales, salud ocupacional y psicometría.
- Ítems derivados de modelos teóricos reconocidos internacionalmente.
- Revisión por panel de expertos para asegurar pertinencia, claridad y relevancia.
- Alineación con la Resolución 2646 de 2008 y normativa posterior.
- Análisis factorial exploratorio y confirmatorio para cada cuestionario.
- Identificación de dimensiones intralaborales, extralaborales e individuales.
- Ajuste estadístico adecuado para cada escala (según el documento técnico del Ministerio).
- Estructura factorial estable en diferentes sectores económicos.

Confiabilidad

- Coeficientes **Cronbach α** adecuados para cada dimensión (generalmente superiores a 0.70).
- Pruebas realizadas en muestras amplias de trabajadores colombianos.
- Confiabilidad diferenciada por tipo de cuestionario (A, B, C, D).

Nota: El documento oficial no publica cada valor numérico en el resumen, pero sí certifica que todos cumplen criterios psicométricos aceptados internacionalmente.

Estabilidad y sensibilidad

- Capacidad para discriminar entre niveles de riesgo (bajo, medio, alto).
- Sensibilidad para detectar cambios después de intervenciones organizacionales.

Estandarización

- Normas basadas en una muestra representativa de trabajadores colombianos.
- Puntos de corte definidos estadísticamente para cada dimensión.
- Procedimientos uniformes de aplicación, calificación e interpretación

Nota: Se debe tener en cuenta que, para garantizar la calidad técnica y legal, el proceso debería asegurar:

- Idoneidad y competencia del equipo aplicador (formación, experiencia y licencias/credenciales exigibles en SST).
- Cadena de custodia documental (consentimientos, hojas de respuesta, soportes de intervención) y política de retención.
- Controles de calidad del dato (completitud, legibilidad, consistencia; gestión de reprocesos).
- Protocolos de confidencialidad y protección de datos (acceso restringido, repositorios seguros, auditoría).
- Entregables verificables: base de datos con campos mínimos, soportes por sesión, trazabilidad de remisiones, e informe final interpretativo por grupos.

D. Condiciones especiales de entrega

- Entregables verificables de Intervención: base de datos con campos mínimos, consentimientos informados, trazabilidad de posibles remisiones y soportes.
- Entregables verificables de aplicación: diagnóstico por grupos, dominios, dimensiones y recomendaciones), aptos para socialización institucional sin exponer datos personales.
- Informe detallado, bases de datos con resultados individuales que reposaran en custodia de medicina laboral.

E. Tiempos de entrega

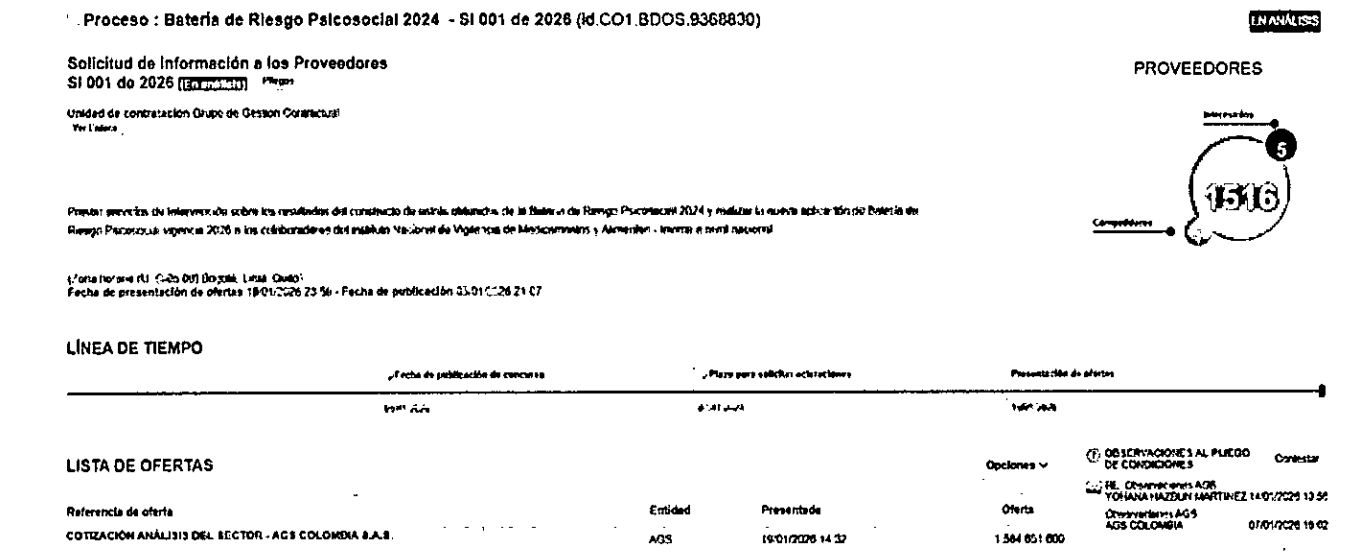
- La planeación debe iniciar una vez firmada el acta de iniciación de contrato teniendo en cuenta que se tendrán de junio a diciembre para la ejecución de este (se deberá cumplir con cronograma por sedes, intervenciones de estrés, asignación de equipos para la aplicación, sesiones de sensibilización, aplicación, análisis, Informe y socialización de informe).
- Las intervenciones 2024 (casos alto/muy alto en estrés) deberán entregarse antes de iniciar con la aplicación de la Batería.
- Los resultados de la Batería de Riesgo Psicosocial, deberán entregarse con total de aplicaciones, informe detallado y socialización de estos a la alta dirección.

9.2.5. PERSPECTIVA COMERCIAL

Esta se abarca a partir del comportamiento del mercado, en lo que respecta al estudio de la oferta y la demanda, la dinámica de la prestación del servicio y la tendencia de este tipo de contratación en otras entidades del sector público.

9.2.5.1. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para estimar el presupuesto oficial de prestación de servicios de la aplicación de Batería de Riesgo psicosocial, requeridos para el presente proceso, se solicitaron cotizaciones vía SECOP II, por medio de la solicitud de información No.001, publicada el 5 de enero de 2026, con plazo para solicitar aclaraciones hasta el 7 de enero de 2026, y plazo para presentación de cotizaciones hasta el 15 de enero de 2026.


Proceso : Batería de Riesgo Psicosocial 2024 - SI 001 de 2026 (id.CO1.BDOS.9368830)

EN ANÁLISIS

Solicitud de Información a los Proveedores
SI 001 de 2026

PROVEEDORES

Unidad de contratación Grupo de Gestion Contractual

1516

LÍNEA DE TIEMPO

LISTA DE OFERTAS

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
COTIZACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR - AGS COLOMBIA S.A.S.	AGS	19/01/2026 14:32	1.564.651.600

Fuente; https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/

Resultado del ejercicio se obtuvo una cotización por parte de la empresa AGS, razón por la cual el 23 de enero de 2026, se inició solicitud de cotizaciones vía correo electrónico a diferentes proveedores, encontrados en la web, de los cuales se recibieron siete (7) cotizaciones.

Nombre o razón social	Cumple con los ítems cotizados	No cumple con los ítems cotizados
AXOV	Si	
HOLDDING	Si	
CONSULTORES RH	Si	
THI	Si	
ZONA MEDICA IPS	Si	
PSICOL		No
AGS		No

Una vez revisadas las siete (7) cotizaciones recibidas, se evidenció lo siguiente:

- Dos cotizaciones no cumplían con las especificaciones técnicas de los dos servicios requeridos por el Instituto, dado que incluían productos o servicios no solicitados.
- Se recibieron cotizaciones con y sin Iva, respecto de uno o de los dos servicios a contratar.

Esta diferencia en las cotizaciones generó dudas respecto a la aplicación de la normativa de la Administración Tributaria Nacional para el tratamiento del IVA, razón por la cual el día 11 de marzo se solicitó concepto al Grupo Financiero y Presupuestal y a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad; de igual manera se solicitó aclaración a los proveedores cotizantes sobre el tema.

El día 11 de marzo de 2026 se recibió concepto del Grupo Financiero y Presupuestal en los siguientes términos:

"...• Artículo 476 del Estatuto Tributario (ET): Establece la exclusión del IVA para los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana. La exclusión se entiende para servicios de naturaleza preventiva, diagnóstica o terapéutica prestados a la persona humana. • DIAN – Oficio 5421 de 2020: Confirma la vigencia de la exclusión del numeral 1 del art. 476 ET para servicios de salud humana y mantiene la interpretación doctrinal histórica sobre su alcance.
Excluido del IVA (NO se cobra IVA): Evaluación psicosocial + análisis profesional + diagnóstico/intervención (proceso integral de salud mental dentro del SG-SST).

Atención psicológica preventiva o terapéutica (p. ej., asesorías clínicas, talleres con propósito sanitario, seguimiento de casos y remisiones). Gravado con IVA (SÍ se cobra IVA): Venta del instrumento (batería) o licenciamiento como producto sin prestación del servicio clínico.

Servicios meramente técnicos o administrativos (digitación, tabulación o reportes sin juicio clínico). Finalmente, la prestación integral del servicio de evaluación e intervención del riesgo psicosocial por profesionales de psicología, en el marco del SG-SST, está excluida del IVA (art. 476 ET, numeral 1).
Se causa IVA cuando el objeto es la venta del instrumento (batería) o actividades aisladas sin componente clínico (p. ej., tabulación pura).

Por lo anterior para el objeto contractual presentado se podría decir que está exento de IVA sin embargo si dentro de las obligaciones contractuales llega a estar alguna de las características que se enumeraron anteriormente se deben contemplar dicho impuesto. Agradezco la atención prestada y quedamos atentos."

Por otra parte, el día 10 de abril de 2026 se recibió concepto de la Oficina Asesora Jurídica en los siguientes términos:

"...Consideraciones jurídicas Para efectos de dar respuesta a la consulta planteada, es necesario establecer el marco jurídico respecto a la exención del impuesto al valor agregado IVA sobre los servicios de salud y la naturaleza de aquellos que se pretenden contratar por parte del Invima.

Servicios exceptuados del pago de IVA y concepto de servicio de salud:

En lo que concierne a los servicios excluidos del pago IVA, es necesario mencionar lo que establece el artículo 476 del Estatuto Tributario, en los siguientes términos:

> *"Artículo 476. Servicios excluidos del impuesto a las ventas -IVA. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:*
>
> *1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana. (...)"*

Ahora bien, para efectos de conocer el alcance de las excepciones al cobro del mencionado tributo relacionado con la consulta, la DIAN a través del Concepto Unificado 0001 de 2003 describió lo que se entiende por un servicio de salud:

"Se ubican dentro de la exclusión, todos aquellos servicios destinados a la atención de la salud humana, prestados por profesionales debidamente registrados y autorizados por la entidad a quien la ley ha confiado su control y vigilancia. De igual forma se hallan excluidos los servicios para la atención de la salud humana, aunque quien el preste no sea un profesional de la medicina, como los de optometría, terapia del lenguaje, fisioterapia, bacteriología y sicología"

La exclusión, no obedece en modo alguno al ejercicio de determinada profesión, sino a la aplicación práctica y específica de la misma en actividades que propendan por la salud humana.
Igualmente, está cubierto por la exclusión, el servicio de información de la presión arterial, peso, estatura y demás, prestados a través de máquinas.

No obstante, en la misma medida la medicina, la odontología u otras carreras pueden incluir servicios no dirigidos específicamente a la salud, como lo de sicología en la rama industrial o empresarial, en la selección, capacitación, elaboración de manuales de funciones, así como adiestramiento de personal, servicios éstos que, por no encontrarse dirigidos directamente a la salud humana, no pueden catalogarse como excluidos del impuesto.

Efectivamente, existe un sinnúmero de servicios profesionales, en las diferentes áreas de la ciencia, que, si bien de una u otra forma se relacionan con la salud humana, no están comprendidos en las facetas preventiva, reparadora y mitigadora, encontrándose sujetos al impuesto sobre las ventas. Vale la pena enunciar algunos de estos servicios: los servicios de control de calidad, y el análisis, vigilancia y control sanitario de medicamentos y sustancias químicas de riesgo para la salud humana, la auditoría médica, o examen de las actividades realizadas en determinado campo con el objeto de efectuar el diagnóstico o evaluación de su situación, entre otros.

Teniendo en cuenta esta premisa, los servicios de salud no se circunscriben a actividades relacionadas con la medicina o la asistencia clínica en estricto sentido, sino que obedece a todas aquellas disciplinas que propenden por el sostenimiento físico o mental del ser humano en sus facetas preventivas, diagnosticas, reparadoras y mitigadoras, lo cual abarca una serie de profesiones en el cumplimiento de dicha finalidad, en este sentido la misma entidad a través del Concepto 000290 de 2018 manifestó lo siguiente:

"(...) En este orden de ideas, se debe entender por servicios de salud, todos aquellos que en forma directa recaen sobre la persona humana, en sus facetas preventiva, reparadora y mitigadora, ubicándose dentro de la exclusión, todos aquellos servicios destinados a la atención de la salud humana, prestados por profesionales debidamente registrados y autorizados por la entidad a quien la ley ha confiado su control y vigilancia".

De igual manera, es preciso tener en cuenta que para que dicha exclusión tributaria ocurra, es necesario que éstos se encuentren autorizados por los profesionales correspondientes, de acuerdo con lo establecido por la DIAN mediante el oficio No. 080008 de 2010, así:

De esta manera, los servicios médicos excluidos del IVA así no sean prestados directamente por los profesionales de la medicina si deben estar autorizados por éstos, toda vez que el beneficio está dado para esta clase de servicios, en virtud de lo cual debe estar autorizado en cada caso por el profesional de la medicina y estar destinado a prevenir, reparar o mitigar las enfermedades de los humanos."

A su vez, en lo que respecta a las condiciones especiales en las cuales se deben prestar los servicios de salud, se hace pertinente señalar que deben enmarcarse de acuerdo a la definición técnica dada por el Anexo técnico de la Resolución 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se

adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", en el punto 1.2 según los siguientes parámetros:

> *Para efectos del presente manual, el servicio de salud es la unidad básica habilitable del Sistema Único de Habilitación, conformado por procesos, procedimientos, actividades, recursos humanos, físicos, tecnológicos y de información con un alcance definido, que tiene por objeto satisfacer las necesidades en salud en el marco de la seguridad del paciente, y en cualquiera de las fases de la atención en salud (promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o paliación de la enfermedad). Su alcance no incluye los servicios de educación, vivienda, protección, alimentación ni apoyo a la justicia.*

De acuerdo con lo anterior, no solo basta que los servicios sean prestados por profesionales de la medicina o afines, si no que, además, debe contar con una serie de elementos tanto desde el talento humano como procedimentales, los cuales a la luz de la precitada norma deben estar habilitados para tal fin, con ello se garantiza que los sujetos destinatarios de aquellos cuenten con las condiciones óptimas su atención.

Batería de Riesgo Psicosocial e intervención:

Para efectos de determinar la naturaleza de los servicios que se pretenden prestar, debemos acudir a las definiciones establecidas en la Resolución 2646 de 2008 y 2764 de 2022, emitidas por el Ministerio del trabajo, que regulan lo concerniente a los riesgos psicosociales en el trabajo y a la necesidad de generar una batería tendiente a evaluar las condiciones de las personas que desarrollan diversas ocupaciones en el Instituto en calidad funcionarios, contratistas o pasantes, se tiene que:

> *Articulo 3 Resolución 2646 de 2008: Para efectos de la presente resolución se adoptan las siguientes definiciones: (...) d) Factores de riesgo psicosociales: Condiciones psicosociales cuya identificación y evaluación muestra efectos negativos en la salud de los trabajadores o en el trabajo.*

> *Artículo 4 Resolución 2764 de 2022: Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial. La Batería está conformada por un conjunto de instrumentos que permiten establecer la presencia o ausencia de factores de riesgo psicosocial intralaboral y extralaboral, así como los efectos en la salud de los trabajadores o en el trabajo.*

De la citada regulación se puede observar, en primera instancia, que los factores que se pretenden evaluar e intervenir, tienen directa relación con la salud mental y física en un entorno laboral determinado, lo cual permite identificar aquellos elementos desencadenantes que afectan el entorno de las personas que trabajan en la entidad. Igualmente, se debe tener en cuenta que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 13 de la Resolución 2646 de 2008, la intervención de los factores de riesgo psicosociales se debe realizar con la participación de los interesados o afectados, lo anterior implica una prestación directa y no un simple diagnostico organizacional.

Por otra parte, revisando los estudios previos suministrados por el Grupo de Talento humano, se evidencia en el objeto contractual, así como en las obligaciones del eventual contratista, que las actividades a desarrollar tienen relación directa con la asistencia en materia de salud a los colaboradores del Instituto, tales como:

> *"aplicar la batería de riesgo psicosocial de manera presencial a los servidores, contratistas y pasantes del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA a nivel nacional, así como realizar intervenciones a quienes presenten niveles alto y muy alto de estrés según la evaluación 2024. (...)*

8. Realizar jornadas de sensibilización dirigidas a los servidores, contratistas y pasantes de la entidad, de forma presencial o virtual, en las cuales se informe el objetivo, alcance, confidencialidad y forma de diligenciamiento de la Batería de Riesgo Psicosocial, garantizando condiciones de accesibilidad para personas con necesidades especiales. (....)

12. Realizar las intervenciones psicosociales dirigidas a los servidores, contratistas y pasantes que presenten niveles alto o muy alto de estrés, conforme a los resultados obtenidos en la evaluación, garantizando el registro de la atención, las recomendaciones emitidas y, cuando corresponda, las remisiones a las entidades o profesionales competentes.

En tal sentido, este tipo de obligaciones no consisten en la compra de una plataforma o software para realizar la batería de riesgo psicosocial, si no que se trata de realizar estas actividades en forma directa por los profesionales de la salud que se vinculen en el marco del contrato a suscribir.

Teniendo en cuenta las mencionadas consideraciones, es factible que los servicios que se pretender contratar puedan considerarse excluidos del pago del impuesto al valor agregado IVA por tener una relación directa con la salud humana, en el marco de una relación laboral, siempre y cuando estos se encuentren autorizados por los profesionales acreditados en las disciplinas por la normatividad vigente y la Institución encuentre habilitada para su prestación, y sean prestados directamente por el contratista, en la cual se comprende su aplicación, y no como una mera compra de una herramienta a ser utilizada directamente por la entidad.

2. Respuesta a las inquietudes planteadas:

Teniendo en cuenta las mencionadas consideraciones, se procederá a dar respuesta a las inquietudes planteadas en los siguientes términos:

En consideración a lo anterior, respetuosamente solicitamos su concepto respecto a: El tratamiento del IVA aplicable a los servicios descritos, teniendo en cuenta que comprende tanto la aplicación de la batería de riesgo psicosocial como la intervención de los resultados, a servidores y contratistas con niveles alto y muy alto de estrés.

Respuesta: Los servicios que se pretender contratar pueden quedar exceptuados del cobro del IVA, teniendo en cuenta su relación directa con la salud del personal que labora en el Instituto, sobre todo en las actividades de intervención en donde existe una participación de los funcionarios, contratistas y pasantes, situación que denota el carácter asistencial de diagnóstico, prevención e intervención de situaciones que perjudiquen su salud física y sobre todo mental, en aras de propender por un entorno sano en las relaciones laborales o prestacionales.

Lo anterior, siempre y cuando se encuentren aprobados por los profesionales autorizados por la ley para prestación de los servicios de salud, y que la entidad contratista se encuentre habilitada para tal fin.

3. Sugerencias:

Para efectos de que se cumplan con los presupuestos para que se decida la exclusión del tributo, en los estudios previos y la contratación de los servicios objeto de la presente consulta se debe dar el acompañamiento por parte del Grupo de Gestión Contractual, quien verificará que los proponentes o el contratista cumplan con los presupuestos exigidos por la normatividad respecto a su naturaleza y la capacidad de la Entidad para la ejecución del objeto contractual.

Respuesta de proveedor gravante del IVA Holding:

"Nos permitimos informar que, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente en Colombia, los servicios prestados por nuestra organización se encuentran gravados con IVA, razón por la cual la cotización fue emitida incluyendo este impuesto.

El artículo 476 del Estatuto Tributario establece que únicamente se encuentran excluidos del IVA los servicios médicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio directamente relacionados con la atención de la salud humana. En este sentido, la doctrina de la DIAN ha precisado que dicha exclusión aplica cuando el servicio se presta directamente a un paciente o dentro del sistema de seguridad social en salud.

En el caso de los servicios de evaluación de riesgo psicosocial y consultoría organizacional en Seguridad y Salud en el Trabajo, estos se prestan a la empresa como parte de sus obligaciones en materia de gestión del riesgo laboral y no constituyen un servicio asistencial directo al paciente, por lo cual se encuentran sujetos al impuesto sobre las ventas conforme a las reglas generales del IVA."

Respuesta de proveedor gravante del IVA Axov:

"En atención a la observación presentada, se aclara que el servicio ofertado corresponde a la medición de riesgo psicosocial a nivel organizacional, actividad desarrollada dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y regulada por la Resolución 2646 de 2008 del Ministerio del Trabajo de Colombia.
De conformidad con el artículo 476 del Estatuto Tributario de Colombia, la exclusión del IVA aplica únicamente para servicios médicos y asistenciales prestados directamente al paciente. En este caso el servicio ofertado corresponde a un diagnóstico organizacional de factores psicosociales en las empresas, por lo cual se encuentra gravado con el impuesto sobre las ventas (IVA). En consecuencia, el valor de la propuesta se presenta conforme a la normatividad tributaria vigente, incluyendo el IVA correspondiente".

Por lo hasta aquí expuesto, el presente proceso se desarrollara bajo la unidad de criterio derivado de los conceptos emitido por Grupo de Financiera y presupuestal y Oficina Asesora Juridica, quienes coinciden en que la aplicación de la batería de riesgo psicosocial y las intervenciones derivadas **corresponden a servicios de salud humana**, en la medida en que:

- Están dirigidos a **identificar, prevenir, diagnosticar e intervenir factores que afectan la salud mental y física** de los trabajadores.
- Se desarrollan dentro del marco del **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**.
- Tienen un enfoque **preventivo, diagnóstico y terapéutico**, no meramente organizacional o administrativo.

Motivos por los cuales se considera que el servicio a contratar está exento de IVA.

En consecuencia, el estudio de mercado se realizó con base en cinco cotizaciones vigentes a la fecha (Zona Médica, Holding Consult, THI, Axov y RH Somac), las cuales permiten una adecuada comparabilidad y el cálculo del promedio de precios, como se presenta a continuación:

Ítem	Descripción del Ítem o Servicio	Cantidad	Valor Unitario Cotización 1 SIN IVA	Valor unitario Cotización 2 SIN IVA	Valor Unitario Cotización 3 SIN IVA	Valor Unitario Cotización 4 SIN IVA	Valor unitario Cotización 5 SIN IVA	VALOR UNITARIO PROMEDIO DE COTIZACIONES	VALOR TOTAL COTIZACIONES PROMEDIO
1	Intervención de Batería	482	$ 200,000	$ 150,000	$ 507,175	$ 191,977	$ 95,000	$ 228,830.40	$ 110,296,252.80
2	Aplicación de Batería	1896	$ 75,000	$ 30,000	$ 19,477	$ 22,152	$ 20,000	$ 33,325.80	$ 63,185,716.80
TOTAL, ESTIMADO								$ 262,156.20	$ 173,481,969.60

Dado que se recibieron dos (2) cotizaciones (Holding y Axov) con valores significativamente superiores a los de las demás ofertas, y considerando que su inclusión podría incrementar el presupuesto estimado, se aplicó un procedimiento estadístico donde se determinó la dispersión de los datos con base en el valor promedio y la desviación estándar que excluye dichas cotizaciones atípicas, con el fin de estimar de manera más representativa el valor promedio.

Adicionalmente se disminuyó la dispersión abajo del 20 %, con la cual se calculó el valor unitario de mercado con el promedio de los datos, y este se multiplico por las cantidades a contratar para determinar el valor de la contratación.

Como resultado, se presenta la siguiente tabla:

DESVIACIÓN	DISPERSIÓN	VALOR UNITARIO PROMEDIO SIN VALORES EXTREMOS	DESVIACIÓN	DISPERSIÓN	VALOR TOTAL COTIZACIONES PROMEDIO	VALOR ESTIMADO TOTAL SIN IVA
$ 161,082.19	70.39%	$ 180,659	$ 26,853	15%	$ 180,659.00	$ 87,077,638.00
$ 23,674.99	71.04%	$ 22,907	$ 4,868	21%	$ 22,907.00	$ 43,432,146.00
					$ 203,566.00	**$ 130,509,784.00**

Así las cosas, el valor estimado es: **hasta por la suma de CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 130.509.784).**

Estimado el valor del presupuesto dentro del análisis, la entidad procedió a verificar el sector de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, respecto a los siguientes artículos:

- ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14*** *"...Definición de emprendimiento y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones mencionadas en el citado artículo..."*

(Aplica para las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada Menor Cuantía y Concurso de Méritos)

- ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16.*** *"...Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional..." ..."* **(Aplica para las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada Menor Cuantía y Concurso de Méritos)**

- ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18.*** *"...Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia..." ..."* **(Aplica para las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada Menor Cuantía, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Selección Subasta Inversa).**

Teniendo en cuenta los requisitos señalados por la norma antes citada, cualquier empresa puede tener dichas condiciones y ser susceptible de criterios diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de selección que así lo dispongan.

De la información recopilada encontramos que los proveedores cotizantes encuadran en la siguiente clasificación empresarial e indicaron, si cumplen con los requisitos del Decreto 1860 de 2021 y si son sujetos especial de protección constitucional:

ESTUDIO DE LA OFERTA

Análisis del Sector conforme al Decreto 1860 de 2021			
Nombre o razón social	**Clasificación empresarial (micro, pequeña o mediana empresa).**	**Emprendimiento y empresas de mujeres / Conformación** (de acuerdo con las condiciones escritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).	**Sujetos de especial protección constitucional**
AXOV	Persona Natural respondiente de Iva	No	No
HOLDDING	Microempresa	No	No
CONSULTORES RH	Pequeña	No	No
THI	Microempresa	No	No
ZONA MEDICA IPS	Gran Empresa	No	No

Para finalizar, es importante precisar que el Decreto 287 de 2026 no resulta aplicable al presente proceso de selección abreviada, dado que su ámbito de regulación se circunscribe a la implementación de medidas afirmativas basadas en la asignación de puntajes diferenciales para promover la inclusión de personas con discapacidad dentro de modalidades de contratación que contemplan evaluación comparativa de ofertas.

9.2.5.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA EN EL INVIMA

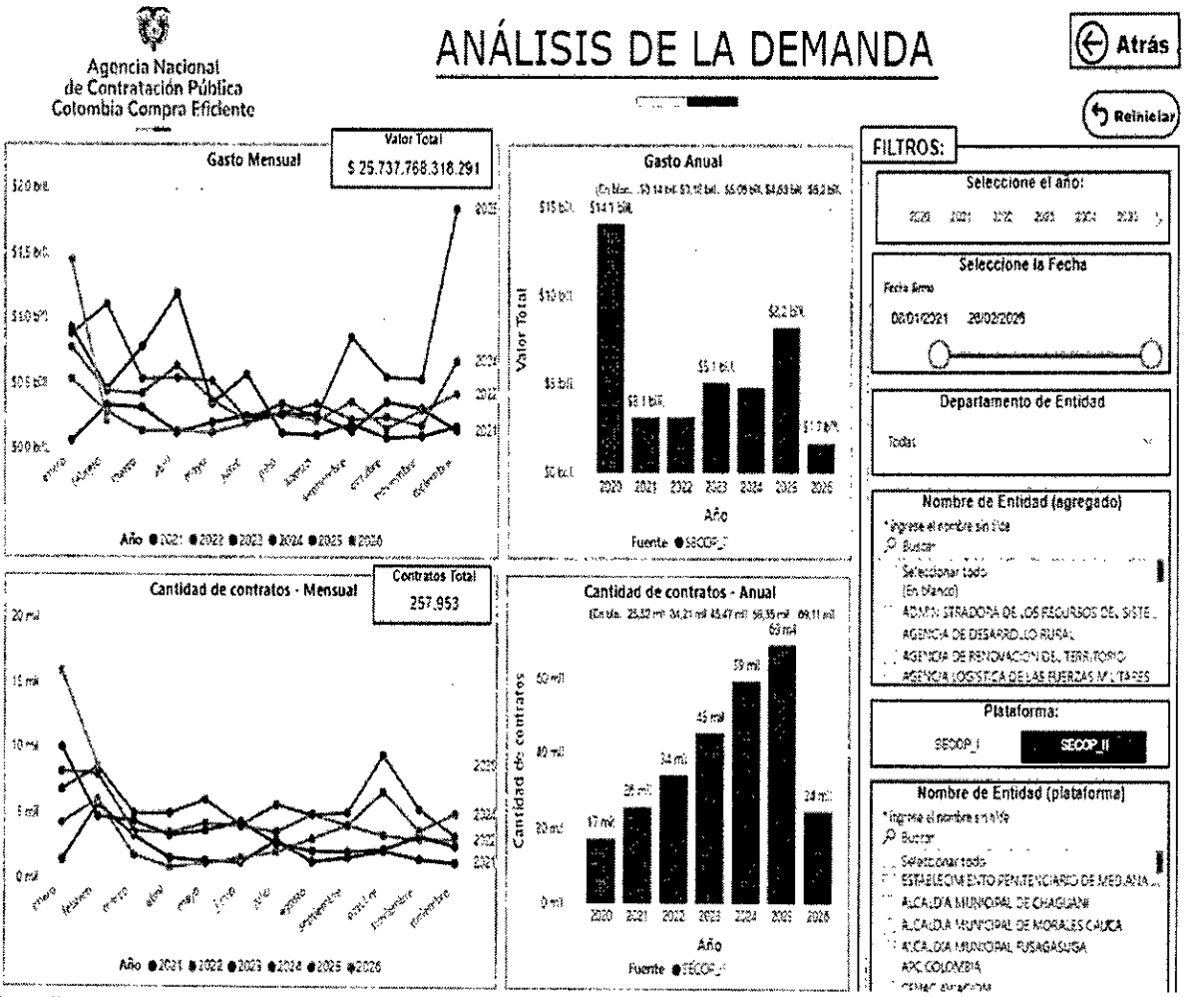
Es importante señalar que, en las vigencias anteriores, la entidad no adelantó procesos contractuales para la intervención y aplicación de la Batería de Riesgo Psicosocial, debido a los recortes presupuestales que limitaron de manera significativa su capacidad adquisitiva.

Como consecuencia, fue necesario solicitar a la ARL Positiva la aplicación de la Batería de Riesgo Psicosocial en el año 2020 y, posteriormente, asignar a un servidor del Grupo de Talento Humano la aplicación de la Batería correspondiente al año 2024.

No obstante, dichas actividades no hacen parte de las responsabilidades ni funciones de los actores mencionados. Por tal razón, y con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, se requiere iniciar el proceso contractual correspondiente.

9.2.5.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA EN OTRAS ENTIDADES

A partir de la información visualizada en la herramienta de Análisis de la Demanda del SECOP II, se observa que el comportamiento del mercado de contratación pública para la categoría analizada presenta una dinámica significativa tanto en términos de volumen de gasto como en número de contratos celebrados durante el periodo comprendido entre 2020 y 2026. El valor total acumulado del gasto asciende aproximadamente a $25,7 billones, lo que evidencia una alta participación de las entidades estatales en la adquisición de este tipo de bienes o servicios. Al analizar la evolución anual del gasto, se identifica una tendencia de crecimiento progresivo desde el año 2020 hasta el año 2025, alcanzando en este último periodo un valor cercano a $8,2 billones, lo que sugiere un aumento sostenido en la demanda institucional. Posteriormente, para el año 2026 se observa una disminución del gasto agregado, situación que puede explicarse por el hecho de que el año aún se encuentra en ejecución presupuestal y no refleja el total de contratos que se celebrarán durante la vigencia.

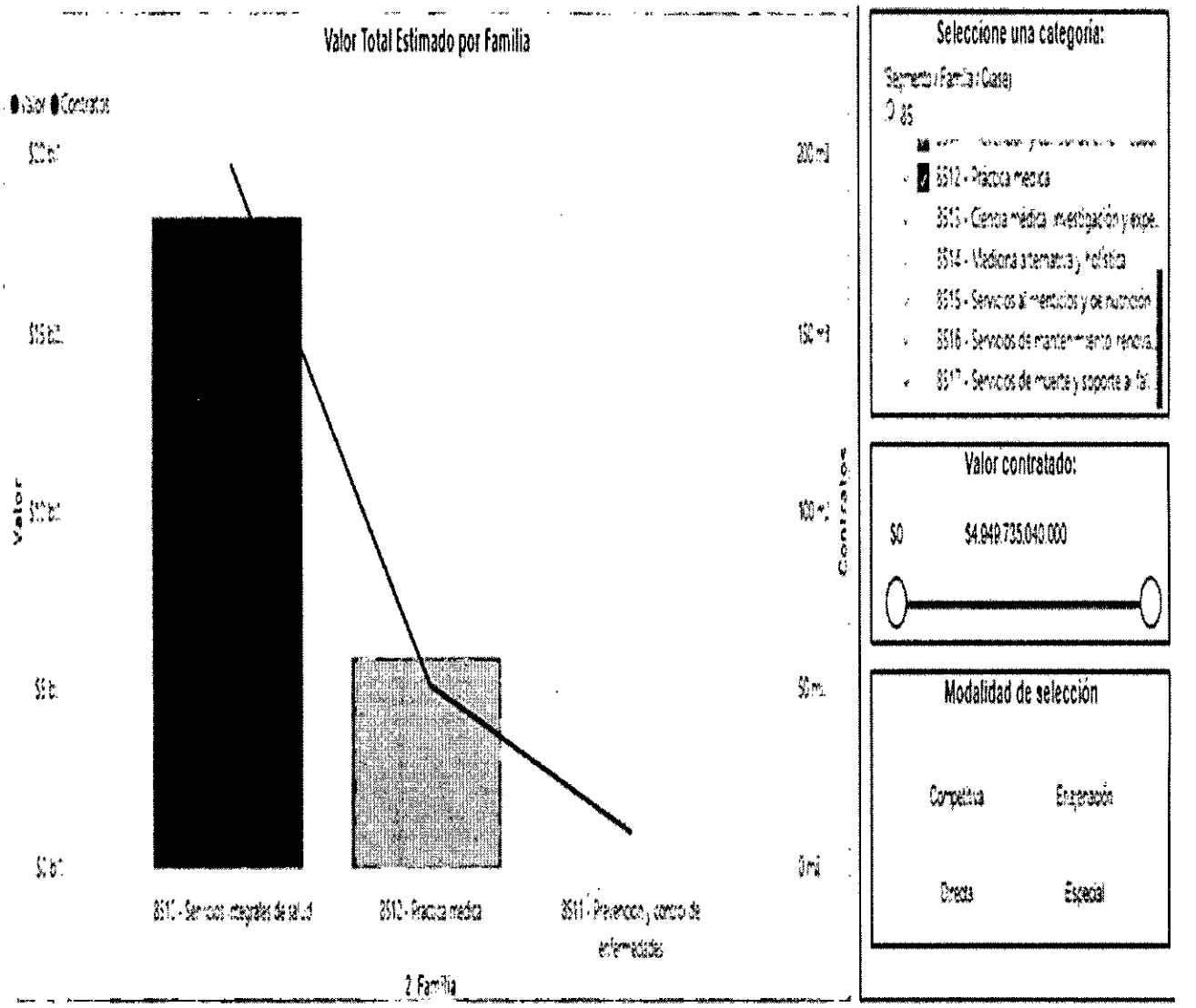


Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/modelo-de-abastecimiento-estrategico

Desde la perspectiva del número de contratos, se evidencia igualmente una tendencia creciente en el mercado, pasando de aproximadamente 17 mil contratos en 2020 a cerca de 69 mil contratos en 2025, lo cual confirma una expansión considerable en la utilización de este tipo de servicios dentro del sistema de compra pública. A nivel mensual se identifican variaciones importantes en la celebración de contratos y en la ejecución del gasto, observándose picos en determinados meses que pueden asociarse con ciclos presupuestales y etapas de ejecución de los planes anuales de adquisiciones de las entidades públicas. Este comportamiento permite inferir que existe una demanda constante y consolidada dentro del mercado estatal, lo que evidencia la existencia de múltiples oportunidades de contratación y un entorno competitivo con una base amplia de proveedores. En consecuencia, el análisis realizado confirma que el servicio objeto del presente proceso de contratación cuenta con una demanda activa dentro del sistema de compras públicas, lo cual respalda la viabilidad del proceso desde la perspectiva del mercado y la planeación contractual, en línea con las metodologías de análisis de demanda utilizadas en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente.

El análisis de la información presentada en la gráfica **"Valor Total Estimado por Familia"** evidencia la distribución del gasto público y la cantidad de contratos asociados a diferentes categorías de servicios dentro del sistema de compra pública. En primer lugar, se observa que la familia **8510 – Servicios**

integrales de salud concentra la mayor participación tanto en **valor total contratado como en número de contratos**, alcanzando aproximadamente **$18 billones** y cerca de **200 mil contratos** durante el periodo analizado. Este comportamiento refleja la alta prioridad presupuestal que las entidades estatales otorgan a los servicios de salud integral, los cuales incluyen múltiples actividades asociadas a la prestación, gestión y apoyo del sistema sanitario, lo que explica su elevada participación dentro del gasto público.

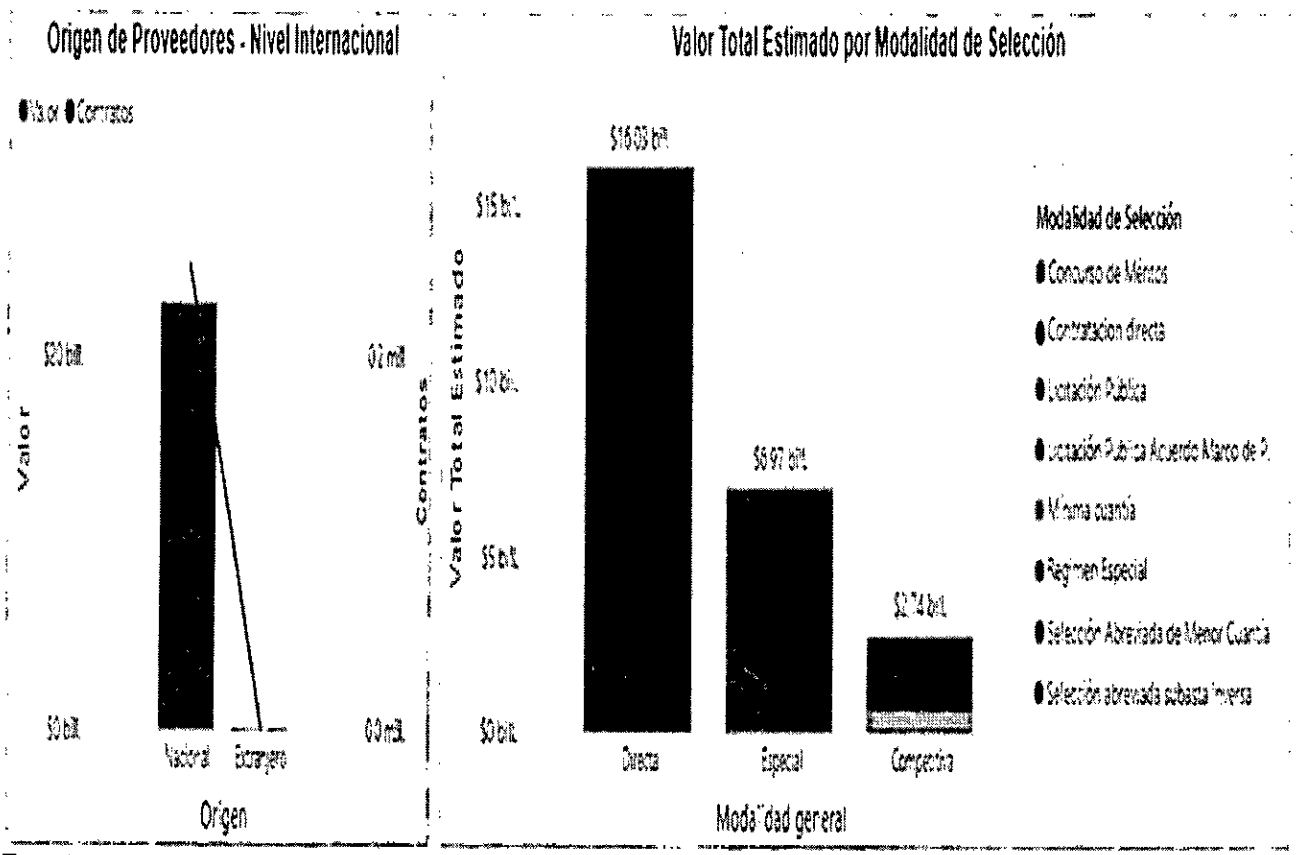


Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/modelo-de-abastecimiento-estrategico

En segundo lugar, la familia **8512 – Práctica médica** presenta una participación considerablemente menor, con un valor cercano a **$5 billones** y aproximadamente **50 mil contratos**, lo que indica que, aunque sigue siendo una categoría relevante dentro del sector salud, su demanda se encuentra más focalizada en servicios médicos específicos o especializados. Finalmente, la familia **8511 – Prevención y control de enfermedades** muestra el menor volumen de contratación dentro de las categorías analizadas, con valores cercanos a **$1,5 billones** y un número de contratos significativamente inferior.

Este patrón sugiere que las entidades públicas concentran una mayor proporción de recursos en la prestación directa de servicios de salud, mientras que las actividades preventivas o de control epidemiológico representan una menor participación relativa dentro del gasto total.

En términos generales, la gráfica evidencia **una clara concentración del gasto en la categoría de servicios integrales de salud**, lo cual puede interpretarse como una señal de la estructura del mercado de contratación pública en el sector sanitario, donde la demanda institucional se orienta principalmente hacia la prestación de servicios completos de atención y soporte en salud. Este comportamiento confirma la existencia de **una demanda estructural y sostenida en estas categorías de servicios**, lo cual resulta relevante para el análisis del sector y para la estructuración de procesos de contratación pública, en la medida en que permite identificar las áreas con mayor dinamismo y volumen de contratación dentro del sistema SECOP.



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/modelo-de-abastecimiento-estrategico

El análisis de las gráficas correspondientes al origen de proveedores y a la modalidad de selección evidencia que el mercado asociado a estos servicios dentro del sistema de compra pública presenta una clara predominancia de proveedores nacionales, quienes concentran prácticamente la totalidad del valor contratado y del número de contratos celebrados, mientras que la participación de proveedores extranjeros resulta marginal o inexistente. Este comportamiento sugiere que se trata de un mercado principalmente atendido por empresas o profesionales que operan en el ámbito nacional, lo cual puede estar asociado a la naturaleza técnica del servicio, a la necesidad de presencia operativa local y al

cumplimiento de requisitos regulatorios del país. Por otra parte, al analizar el valor total estimado por modalidad de selección, se observa que la contratación directa representa la mayor participación del gasto público con aproximadamente $16,03 billones, seguida por el régimen especial con cerca de $6,97 billones, mientras que las modalidades de carácter competitivo concentran un valor significativamente menor cercano a $2,74 billones. En conjunto, estos resultados permiten concluir que el mercado presenta una alta concentración en proveedores nacionales y una fuerte utilización de mecanismos de contratación directa, lo cual es consistente con la contratación de servicios especializados dentro del sector público y refleja las dinámicas propias del sistema de compra pública en Colombia.

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad, conveniencia de iniciar el proceso de contratación, para cumplir con los propósitos establecidos en lo relacionado con la buena marcha y efectivo cumplimiento de los objetivos del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS. Además de satisfacer la necesidad de planteada por la Oficina de Talento Humano, en el cumplimiento del objeto establecido.

Atentamente,

Angely Milena Merchán Guzmán
Profesional Especializado (e) con asignación de
Funciones del Grupo de Talento Humano

Área técnica	Grupo de Gestión Contractual	Visto bueno – jefe de Oficina Asesora de Planeación
Elaboró: **Julie Diaz Martinez** Profesional Universitario Grupo de Talento Humano	Revisó: **Enrique Carlos Barliza Illidge** Abogado Contratista - Grupo de Gestión Contractual	
Elaboró: **Cesar Augusto Calderón Aguirre** Profesional Especializado Grupo de Talento Humano	**Carlos Eduardo Estupiñán Atencio** Analista del sector - Grupo de Gestión Contractual	**N.A** **Jina Marcela Lozano Bedoya** Jefe de Oficina de Planeación
Aprobó: **Camilo Ernesto Osorio Ramírez** Profesional Universitario - Líder área SST Grupo de Talento Humano	Aprobó: **Julián Andrés Hernández Muñoz** Asesor de la Dirección General con asignación de funciones del Grupo de Gestión Contractual	